

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LX

Durango, Dgo., 12 de Febrero de 2021

No. 420

CONTENIDO

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 15 DE ENERO DE 2021

RESOLUTIVO No. 1156	QUE APRUEBA EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y SU ANEXO DENOMINADO, MATRIZ Y MAPA DE RIESGOS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 5
---------------------	---	--------

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 29 DE ENERO DE 2021

RESOLUTIVO No. 1161	QUE APRUEBA LA PROPUESTA PARA COMPROMETER RECURSOS DEL FONDO DE INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2021-2022, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2021 Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2022, DESTINADO PARA EL ARRENDAMIENTO O COMPRA DE UNA PLANTA DE ASFALTO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$13,096,950.00 (TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)	PAG. 44
---------------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 1164	QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4; Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8; Y REFORMA LA FRACCIÓN II INCISO A, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, DEL ARTÍCULO 10; REFORMA EL ARTÍCULO 12, Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 65, TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 49
---------------------	---	---------



SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 08 DE ENERO DE 2021

RESOLUTIVO No. 1155	QUE AUTORIZA AL C. HOMERO SAMUEL HERNÁNDEZ TUERO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE SIN NOMBRE, FRACCIONES NORTE Y SUR L-27, FRACC. CONGREGACIÓN MORCILLO, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C	PAG. 4
---------------------	--	--------

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 15 DE ENERO DE 2021

ACUERDO No. 117	QUE AUTORIZA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, FIRME UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2021	PAG. 37
ACUERDO No. 118	QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL BANCO DE MEDICAMENTOS DENOMINADO "DRA. ARACELI VILLARREAL", QUE SE INSTALARA EN EL HOSPITAL DEL NIÑO Y SE LE DARÁ PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE LOS SIMILARES DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1157	QUE APRUEBA QUE EL AYUNTAMIENTO OTORGUE DIFERENTES SUBSIDIOS A LAS FAMILIAS DE SITUACIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE QUE HABITEN EN LAS DIFERENTES COLONIAS QUE SEAN REGULARIZADAS, Y QUE BUSQUEN Y TRAMITEN ANTE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1158	QUE NIEGA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 617	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1159	QUE NIEGA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 218	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1160	QUE NIEGA AL C. NOÉ HERNÁNDEZ MORENO, EL CAMBIO DE DOMICILIO LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 014	PAG. 43

SESIÓN ORDINARIA, NO PRESENCIAL DEL 29 DE ENERO DE 2021

RESOLUTIVO No. 1162	QUE AUTORIZA A LA C.P. ERIKA RUÍZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PRESENTAR EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DEL AÑO 2020, A MÁS TARDAR EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1163	QUE EMITE VOTO FAVORABLE RESPECTO A LA MINUTA QUE CONTIENE EL DECRETO NO. 482, QUE REFORMA EL PRIMER Y QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 176 Y REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 177 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1165	QUE AUTORIZA AL C. RAFAEL ALBERTO CELESTINO ADAME, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ DE OLLA, EN UN TRICICLO	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1166	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA GAS CAMPANITA S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ING. JUAN PASCUAL VALADEZ BARRIOS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P., CON UBICACIÓN EN BLVD. FRANCISCO VILLA N° 5013, FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL	PAG. 54



RESOLUTIVO No. 1167	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA GAS CAMPANITA S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ING. JUAN PASCUAL VALADEZ BARRIOS LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P., CON UBICACIÓN EN PROL. ENRIQUE CARROLA ANTUNA N° 1511, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1168	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA GAS CAMPANITA S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ING. JUAN PASCUAL VALADEZ BARRIOS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P., CON UBICACIÓN EN CALLE PROFESOR MIGUEL ORTEGA BRETADO N° 123, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1169	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ANTONIO DE LA TORRE GUERRERO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P., (GAS DURANGO), CON UBICACIÓN EN CIRCUITO INTERIOR N° 203, FRACCIONAMIENTO VIVAH REFORMA	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1170	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ANTONIO DE LA TORRE GUERRERO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P., (GAS DURANGO), CON UBICACIÓN EN CIRCUITO CARRETERA AL MEZQUITAL N° 1703, MANZANA S/N, LOTE PARCELA 185-P1/3, EJIDO PLAN DE AYALA, MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1171	QUE CANCELA AL C. VICTORIANO SARIÑANA GALINDO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, QUE OPERABA EN EL BLVD. DURANGO N° 921-A, BARRIO DE TIERRA BLANCA	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1172	QUE CANCELA AL C. OSCAR QUIÑONEZ GALVÁN, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, QUE OPERABA EN CALLE PROVIDENCIA N° 417-2, COLONIA SANTA MARÍA	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1173	QUE CANCELA AL C. REYNALDO VALENZUELA PAUDA, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, QUE OPERABA EN CALLE URUGUAY N° 501, COLONIA UNIVERSAL	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1174	QUE CANCELA AL C. ANTONIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, QUE OPERABA EN CALLE NICOLÁS BRAVO N° 102-C, ALTOS, COLONIA PRIMER PRESIDENTE	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1175	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ANTONIO TORRES SÁNCHEZ, PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, CALZADO, PIEL Y ACCESORIOS, A REALIZARSE EN EL SALÓN AZTECA, UBICADO EN EL BLVD. FRANCISCO VILLA KM. 3.5, EN LA CIUDAD INDUSTRIAL, DE ESTA CIUDAD, LOS DÍAS 29, 30 Y 31 DE ENERO Y DEL 1° AL 7 DE FEBRERO DEL AÑO 2021	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1176	QUE CANCELA A LA C. MARÍA SILVIA CASTRO SÁNCHEZ, EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1177	QUE CANCELA AL C. MIGUEL SOTO, EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1178	QUE AUTORIZA AL C. ING. JAIME HERIBERTO CHAIREZ GONZÁLES, APODERADO LEGAL DE INMOBILITOWN, S.A DE C.V., EL FRACCIONAMIENTO "PRIVADA TERRANOVA" Y EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL MISMO, UBICADO EN AV. ORIENTE (ANTES NÍSPERO) NO 216, AV. ORIENTE (ANTES NÍSPERO) NO 216, PREDIO RÚSTICO POTREROS DEL SALTO DE ESTA CIUDAD DE DURANGO	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1179	QUE AUTORIZA AL C. BENITO BERUMEN RODRÍGUEZ, LA LOTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "TERRASOL", UBICADO EN CALLE VIÑA DEL CARMEN S/N, FR. SGR. LOTE-166, COL 20 DE NOVIEMBRE	PAG. 63



RESOLUTIVO No. 1180	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. SERGIO CRISTÓBAL JAQUEZ DOMÍNGUEZ, DE CAMINO A RANCHO LA PALOMA L-FR. 255 COL. HIDALGO, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1181	QUE AUTORIZA AL C. JUAN SERGIO MORALES IZAGUIRRE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA AL MEZQUITAL KM. 10, LOTE 2, PREDIO LA PURÍSIMA, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-2	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1182	QUE AUTORIZA AL C. J. DAVID LOZANO GONZÁLEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA AL MEZQUITAL CG. FR. REST. DE PARCELA-105 P2/2 EJIDO GABINO SANTILLÁN 105 P2/2 FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-2	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1183	QUE AUTORIZA AL C. C.P. FÉLIX FRANCISCO ROBLES ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS OAKS, S.A DE C.V., LA CORRECCIÓN EN LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PALADIO"	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1184	QUE AUTORIZA A LA C. DOLORES MARGARITA SERRANO DOMÍNGUEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE CAMINO LINDA VISTA NO. 419 FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA EDIFICIO HABITACIONAL	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1185	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA REGIO GAS LERDO S.A. DE C.V.; EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN TERRENO UBICADO EN AV. LA SALLE NO. 700, POB. GARABITOS VIEJO, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P.	PAG. 71
ACUERDO No. 119	QUE APRUEBA IMPLEMENTAR, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN COORDINACIÓN CON EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA, UNA CAMPAÑA PARA SENSIBILIZAR, FOMENTAR E INCENTIVAR LA DONACIÓN ALTRUISTA DE SANGRE ENTRE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, OTORGANDO COMO INCENTIVOS, EN SU CASO, EL PERMISO PARA NO ASISTIR A LABORAR EL DÍA QUE SE LLEVE A CABO LA DONACIÓN ASÍ COMO EL DÍA INMEDIATO SIGUIENTE	PAG. 72
ACUERDO No. 120	QUE APRUEBA SOLICITAR AL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR EN DURANGO, CONSIDERE A LA PLANTILLA LABORAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO COMO PERSONAL DE PRIMERA LÍNEA PARA QUE SEA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL	PAG. 74

RESOLUTIVO que autoriza al C. Homero Samuel Hernández Tuero, el cambio de uso de suelo de calle sin nombre, Fracciones norte y sur L-27, Fracc. Congregación Morcillo, para Fraccionamiento Campestre H-C

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 08 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 633/2020, referente al cambio de uso de suelo de calle sin nombre, Fracciones norte y sur L-27, Fracc.

Congregación Morcillo, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del



Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0269/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C Homero Samuel Hernández Tuero, solicita cambio de uso de suelo de calle sin nombre, Fracciones norte y sur L-27, Fracc. Congregación Morcillo, para Fraccionamiento Campestre H-C; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 276,705 m2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.); actualmente es un terreno rustico con un área de granja, limita al norte, al noroeste colinda con parcelas rustica, al suroeste se encuentran cuerpos de agua, al noreste colinda con la Presa Peña del Águila, al este y sureste colinda con el río que desemboca a la presa; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, con lotes de 1,000 m2 de superficie y frentes mínimos de 25 mts., con un área de hotel, área para casa club y salones de conferencias; se accede al predio por camino de terracería ubicado al oeste que conecta con la carretera Durango-Parral.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1155

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON

LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Homero Samuel Hernández Tuero, de calle sin nombre, Fracciones norte y sur L-27, Fracc. Congregación Morcillo, para Fraccionamiento Campestre H-C., con lotes de 1,000 m2 de superficie y frentes mínimos de 25 mts. y una superficie total de 276,705 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura de caminos y en su caso carretero para la conexión con vías principales para acceso y salida del fraccionamiento, presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales así como lo relacionado con la zona federal y de protección de la Presa Peña del Águila y el río colindante, deberá presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales y tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la conexión a las vías principales, deberá presentar el dictamen de Protección Civil, deberá implementar la infraestructura carretera para el acceso y salida del fraccionamiento, respetar el alineamiento y sección de 12 mts. del derecho de servidumbre ubicado al oeste de la propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 08 (ocho) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Manual para la Administración de Riesgos del Municipio de Durango y su anexo denominado, Matriz y Mapa de Riesgos de Obra Pública del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 15 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1535/2020, referente al Manual para la Administración de Riesgos del Municipio de Durango y su anexo denominado, Matriz y Mapa de Riesgos de Obra Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, le cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, al señalar que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.", lo cual resulta correlativo al postulado que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, siendo el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado, y que a su vez establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, según se puede observar en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Expone la iniciadora qué, en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012 por parte de la ASF, se publicó el Estudio Técnico para la Promoción de la Cultura de Integridad en el Sector Público (1173), así como el Estudio General de la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno en el Sector Público Federal (1172). Ambos documentos concluyen que es necesario fortalecer la integridad en el sector público, con la finalidad de contribuir a la prevención, disuasión, y en su caso, detección de posibles actos contrarios a la ética y valores institucionales.

Así mismo, señala como aspecto relevante de estos documentos, la ausencia de herramientas metodológicas de identificación de riesgos de opacidad, corrupción e integridad, así como la falta de señalamientos normativos para la evaluación y mejora del control interno.

QUINTO.- Continúa la iniciadora, exponiendo que el día 12 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (Acuerdo de Control Interno), como parte de las acciones instrumentadas en esa Secretaría para estandarizar bajo criterios de simplificación administrativa, las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y los procedimientos internos que en materia de control interno, se deberán observar en el ámbito de la APF y, en lo conducente, en la Procuraduría General de la República; con la emisión del Acuerdo de Control Interno se regula la implementación del modelo estándar de control interno, la metodología general de administración de riesgos y el funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, fortaleciendo la cultura del autocontrol y la autoevaluación, así como el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones como un medio para contribuir a lograr las metas y objetivos de cada institución.

En este contexto, durante la quinta reunión plenaria del SNF celebrada en 2014, se publicó el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI), basado en el Marco COSO 2013, como un modelo general de control interno, para ser adoptado y adaptado por las instituciones en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, mediante la expedición de los decretos correspondientes.

SEXTO.- Por su parte, la Auditoría Superior de la Federación, ha desarrollado herramientas de auto evaluación y una Guía de Administración de Riesgos que permite a las instituciones del sector público gestionar los riesgos a los que se encuentran expuestos sus procesos sustantivos y adjetivos relevantes, mediante la identificación, evaluación, análisis, respuesta, control, supervisión y comunicación adecuada de esos posibles eventos, con la finalidad de asegurar de forma razonable que se lograrán los objetivos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Derivado de los trabajos de fiscalización, se ha detectado la necesidad de que los entes gubernamentales que integran el sector público en sus tres órdenes de gobierno dispongan de herramientas metodológicas con los elementos técnicos necesarios para fortalecer los sistemas de integridad institucionales a fin de apoyar en la disminución de la corrupción, como lo es el implantar un programa de administración de riesgos exitoso, para lo cual se necesitan incluir conceptos e ideas integradas, e involucrar a todos los niveles de la institución, con el objetivo de identificar los riesgos que podrían afectar potencialmente sus logros y proporcionar una seguridad razonable del manejo de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- Como resultado del análisis de lo que se presenta, se encontró coincidencia en que el Gobierno



Municipal dentro de sus políticas de fortalecimiento y perfeccionamiento de la Administración Pública Municipal, debe considerar como una de las principales directrices, la consolidación en la transparencia y rendición de cuentas, así como un ejercicio ético por parte de los servidores públicos dentro de la gestión pública, encaminados al combate a la corrupción, y por lo tanto, quienes integramos esta Comisión, coincidimos también en que es la Contraloría Municipal, el órgano encargado de planear y programar el sistema de control y evaluación municipal, así como de establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones, además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal, independientemente de las demás atribuciones que le señalen las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- Para dar mayor énfasis a los objetivos que se persiguen, esta Dictaminadora incorpora en la motivación del presente Resolutivo, algunos elementos que la administración pública municipal, por conducto de la Contraloría Municipal, debe considerar ante la probabilidad de ocurrencia de actos corruptos, fraudes, abuso, desperdicio y otras irregularidades que atentan contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos al identificar, analizar y responder a los riesgos, así como la clara definición de corrupción, entendida por lo general, como aquel acto que implica la obtención ilícita por parte de un servidor público de algo de valor, a cambio de la realización de una acción ilícita o contraria a la integridad. Para dar mayor énfasis, es preponderante que todos los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deben considerar el riesgo potencial que representan los actos corruptos y contrarios a la integridad en todos los procesos que realicen, incluyendo los más susceptibles como son ingresos, adquisiciones, obra pública y remuneraciones, entre otros, e informar oportunamente a la Contraloría municipal o el Titular de la respectiva dependencia sobre la presencia de dichos riesgos.

Por ello, este manual debe considerar la administración de riesgos de corrupción permanente en la administración municipal, así como los mecanismos para que cualquier servidor público o tercero pueda informar de manera confidencial y anónima sobre la incidencia de actos corruptos probables u ocurridos dentro de esta, y que corresponde a la Contraloría Municipal que dichas denuncias sean investigadas oportunamente y, en su caso, se corrijan las fallas que dieron lugar a la presencia del riesgo de corrupción.

El Comité de Administración de Riesgos, debe evaluar el desempeño de los servidores públicos para que no caigan actos de corrupción, incluyendo si el mecanismo de denuncias anónimas es eficaz, oportuno y apropiado, y debe permitir la corrección efectivamente las deficiencias en los procesos que permiten la posible materialización de actos corruptos u otras irregularidades que atentan contra la salvaguarda de los recursos públicos y la apropiada actuación de los servidores públicos, incorporando los siguientes puntos de interés, que contribuyen al diseño, implementación y eficacia operativa del Comité de Administración de Riesgos en el tema de corrupción:

- Tipos de Corrupción
- Factores de Riesgo de Corrupción
- Respuesta a los Riesgos de Corrupción

Así mismo, el comité debe considerar los tipos de corrupción que pueden ocurrir en la Administración Municipal, para proporcionar una base para la identificación de estos riesgos, y entre los que más comúnmente se encuentran los informes financieros fraudulentos, apropiación indebida de activos, conflicto de intereses, utilización de los recursos asignados y las facultades atribuidas para fines distintos a los legales, pretensión del servidor público de obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que le corresponden, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y peculado, entre algunos otros.

NOVENO.- Además de lo antes señalado, el Titular del Órgano Fiscalizador debe considerar otras transgresiones a la integridad como el desperdicio o abuso, y que de igual forma se deben detectar los factores de riesgo de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades, mismos que no implican necesariamente la existencia de un acto corrupto o fraude, pero que están usualmente presentes cuando éstos ocurren, y que entre algunos otros pueden ser: incentivos/presiones; oportunidad; y/o actitud/racionalización. Así mismo, se debe de tener la capacidad de utilizar estos factores para identificar los riesgos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades, al igual que la información provista por partes internas y externas para identificar estos riesgos, lo que debe incluye quejas, denuncias o sospechas de este tipo de irregularidades, reportadas por los auditores internos, el personal de la institución o las partes externas que interactúan con la institución, entre otros.

Además, el titular de la dependencia o entidad debe analizar y responder a los riesgos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades identificadas, a fin de que sean efectivamente mitigados. Estos riesgos son analizados mediante el mismo proceso de análisis de riesgos efectuado para todos los demás riesgos identificados, mediante la estimación de su relevancia, tanto individual como en su conjunto, para evaluar su efecto en el logro de los objetivos, y el riesgo de que la Administración eluda los controles, y posteriormente, una vez evaluados por la Contraloría Municipal, que se reflejen como una respuesta general al riesgo y la implementación de controles anticorrupción en la institución.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1156

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBAN el Manual para la Administración de Riesgos del Municipio de Durango y su anexo denominado, Matriz y Mapa de Riesgos de Obra Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:



MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

PRESENTACIÓN

El dinamismo actual de la administración pública ha implicado que las políticas públicas se encuentren en constante revisión y redimensionamiento, por lo tanto es importante la presentación de un "Manual de Riesgos" que tiene como fin ayudar al conocimiento y mejoramiento de los procesos de control interno dentro de la entidad elevando la productividad y garantizando la eficacia y eficiencia en los procesos, permitiendo definir estrategias de mejoramiento continuo.

Este documento permite establecer mecanismos para identificar, valorar y minimizar los riesgos a los que constantemente está expuesta la administración municipal, y así de esta manera poder fortalecer el sistema de control interno permitiendo el cumplimiento de los objetivos del municipio.

Se define al riesgo como la posibilidad de que suceda algún evento externo o interno, que tendrá un impacto sobre los objetivos institucionales o del proceso. Se expresa en términos de probabilidad e impacto.

La Auditoría Superior de la Federación, a través de su titular, ha expresado que de la revisión de la cuenta pública federal detectó 13 áreas de mayor riesgo en el sector público:

1. Ausencia de integridad gubernamental
2. Entidades públicas sin diagnóstico de riesgos
3. Falta de coordinación entre nivel federal y local
4. Irregularidades sobre los beneficiarios de programas sociales
5. Ocultamiento de pasivos y gasto
6. Exclusión ciudadana de los programas públicos.
7. Inversiones que no representan mejores condiciones para el estado.
8. Proyectos sin planeación, supervisión o seguimiento.
9. Participación de intermediarios en la entrega del gastos público.
10. Subejercicios.
11. Inadecuada incorporación de tecnologías.
12. Programas públicos duplicados, sin coordinación o injustificados.
13. Servicios mal suministrados por particulares.

Ante ello, las diversas dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal, deben diseñar e implementar mejores prácticas de gobernanza pública en materia de riesgos, con el fin último de administrar los recursos públicos con honestidad, eficiencia, eficacia y economía

Razón por la cual, el Ayuntamiento de Durango, a través del presente manual, emite los criterios de orientación a los procesos de la Institución para la toma de decisiones con respecto a la administración de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de su función constitucional y legal, sus objetivos institucionales, su misión y visión, así como sus planes, programas y proyectos.

El presente Manual de Administración de Riesgos, con observancia y de aplicación interna, elaborado con base en la Guía de Autoevaluación de Riesgos en el Sector Público que emitió la Auditoría Superior de la Federación, es una herramienta que contempla definiciones, metodologías y mecanismos de control y seguimiento para una gestión eficaz y eficiente de los diferentes riesgos que se presentan en este Municipio.

1. ANTECEDENTES

Las instituciones de todos los órdenes de gobierno están siempre en búsqueda de establecer y fortalecer los marcos de actuación y orientación sobre la Gestión del Riesgo, Control Interno y Disuasión del Fraude.

Motivo por el cual surge la importancia de establecer medidas preventivas para inhibir "las oportunidades de corrupción" y fortalecer un nivel de actuación adecuado en el manejo de los recursos públicos que se pongan a disposición de los servidores públicos.

A partir de los años 2013 y 2014, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) trabajó con las instituciones del sector público federal con objeto de contribuir al fortalecimiento de sus sistemas de control interno y de sus programas de promoción de la integridad mediante guías de autoevaluación sobre el marco de control interno y de Gestión de Riesgos, estableciendo recomendaciones y compromisos.

El Ayuntamiento, a iniciativa de la Contraloría Municipal, considera indispensable realizar un Manual de Administración de Riesgos, conforme a las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, en las cuales recomienda la implementación de una gestión de riesgos y a fortalecer el marco de control interno de la administración, con la finalidad de reforzar y enfocar



los esfuerzos de fortalecimiento de los sistemas institucionales de control interno. En particular, el presente documento está orientado en identificar, evaluar, analizar, responder, controlar, supervisar y comunicar los riesgos que en caso de materializarse puedan provocar efectos negativos respecto del logro de los objetivos y metas institucionales.

Las dependencias involucradas en estos procesos, buscan identificar los riesgos que existen para realizar el cumplimiento de los objetivos, y analiza estos riesgos para determinar cómo deben administrarse.

2. DEFINICIÓN

El manual es una guía para orientar metodológicamente a los procesos en la identificación, análisis y valoración de los riesgos presentes en el desarrollo de sus actividades y permite definir un lenguaje unificado en toda la Institución de las prácticas de administración del riesgo establecidas e implementadas en el Municipio de Durango.

Adicionalmente permite orientar a la definición de los programas de acciones que debe establecer cada uno de los procesos con el fin de mitigar y prevenir los riesgos, y así enfocar los esfuerzos a la mejora, estableciendo responsabilidades, políticas y seguimiento a estas acciones.

3. OBJETIVO

Definir la metodología para la identificación, análisis, valoración y definición de acciones para atender y disminuir los riesgos a los que está expuesto el Municipio de Durango, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos, metas y el marco legal aplicable.

4. ALCANCE

El Manual para la Administración de Riesgos aplica para identificar, evaluar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que pudiesen obstaculizar o impedir el cumplimiento de sus objetivos y metas de la Administración Pública Municipal.

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Archivos.
- Lineamientos y Programas de Operación de Convenios.

Estatales

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
- Ley de Egresos del Estado de Durango.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango

Municipales

- Bando de Policía y Gobierno.
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango
- Reglamentos interiores de cada dependencia.
- Código de Ética.
- Manuales de organización
- Manual de Procedimientos.



6. MARCO CONCEPTUAL

Acción(es) de mejora.- Las actividades determinadas e implantadas por los titulares y demás servidores públicos de las instituciones para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, así como prevenir, disminuir, administrar y/o eliminar los riesgos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de objetivos y metas.

Administración del riesgo.- El proceso sistemático que deben de realizar las instituciones para evaluar y dar seguimiento al comportamiento de los riesgos a que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan controlarlos y asegurar el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

Para que la administración de riesgos sea adecuada y efectiva, los objetivos y metas tienen que ser claros y alineados con los objetivos de la institución.

Para llevar a cabo un proceso de administración de riesgos implica observar los siguientes principios:

- a. Compromiso. Para el éxito de la administración de riesgos, es indispensable el compromiso de los titulares de la institución y los mandos superiores para estimular la cultura de la identificación y prevención del riesgo y de definir la política de la gestión del riesgo; así mismo establecer los canales directos de comunicación y el apoyo a todas las acciones emprendidas en este sentido, asignando los recursos necesarios.
- b. Conformación de un Comité de Administración de Riesgos. Es el responsable de la implementación del proceso de administración de riesgos y las personas que lo integren deberán ser de diferentes niveles jerárquicos y procesos y tengan conocimientos sobre la entidad y control interno.
- c. Capacitación en la metodología. Es necesario generar un plan de capacitación del proceso de la administración del riesgo para el personal del Municipio de Durango.

La administración del riesgo está comprendida en el sistema del control interno como un componente denominado Evaluación de Riesgos.

Asumir.- Una vez analizado el grado de impacto que el riesgo tiene sobre los objetivos estratégicos y que se concluye que no está en condiciones de mitigarlo razonablemente, se decide retenerlo y no ejecutar acción alguna. Esta estrategia deberá usarse sólo para riesgos de bajo impacto y baja probabilidad de ocurrencia.

Autocontrol.- La implementación que realizan los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, de los mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso; ejecutado de manera automática por los sistemas informáticos, o de manera manual por los servidores públicos; y que permite identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de objetivos.

Causa.- Son los medios, circunstancias y agentes precursores de los riesgos.

Control correctivo.- El mecanismo específico de control que opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado, omisiones o desviaciones.

Control detectivo.- El mecanismo específico de control que opera en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo, e identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado.

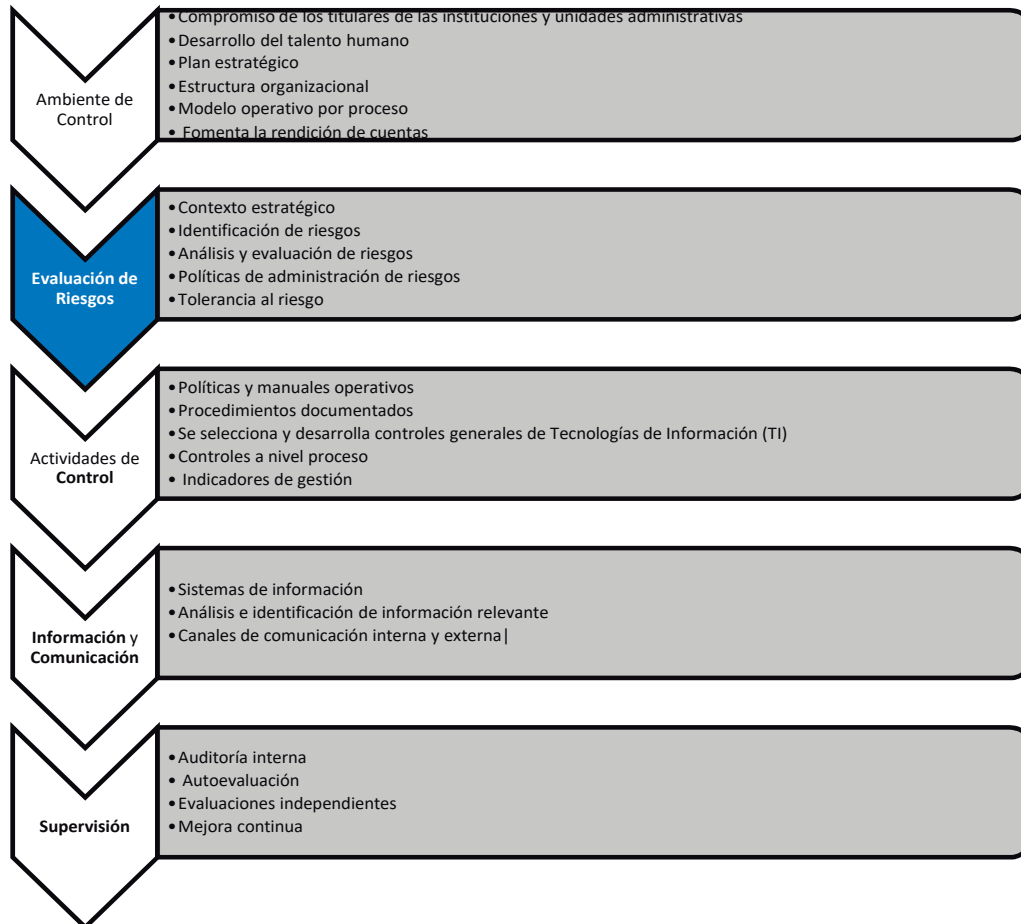
Control interno.- Es un proceso efectuado por la Dirección y el resto del personal de la Dependencia o entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos de las operaciones, de los informes y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

A continuación se presentan los componentes del control interno y lo que implica realizar en cada componente, con la finalidad de contextualizar la administración de riesgos.



COMPONENTES DE CONTROL INTERNO

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO



De manera sucinta se describe cada componente:

a) Ambiente de Control.- Comprende la integridad, los valores éticos y la conducta institucional en la organización; la determinación de la estructura orgánica y la asignación de autoridad y responsabilidad; así como administrar los recursos humanos y la mejora del desempeño.

b) Evaluación de Riesgos.- Es identificar los riesgos Externos e Internos, a los que está expuesta la institución en el desarrollo de sus actividades y analizar los factores que los están generando.

Para la administración de riesgos, es fundamental que los titulares de las dependencias y entidades y los mandos medios, promuevan y respalden la cultura de administración de riesgos, que involucren a los servidores públicos en su ámbito de responsabilidad.

El riesgo está presente en todas las operaciones de cualquier institución del sector público y se materializa mediante eventos adversos que detonan en pérdidas directas o indirectas, costos por daño en la credibilidad o de imagen, ineficiencia de procesos internos, deficiencia en la administración de personas, y anomalías en sistemas automatizados, entre otras consecuencias inesperadas.

c) Actividades de Control.- Comprende las medidas establecidas en las políticas y manuales de procedimientos para asegurar que la administración pueda mitigar los riesgos que afectan el cumplimiento y logro de los objetivos

d) Información y Comunicación.- La información es necesaria para que las instituciones lleven a cabo las responsabilidades



de control interno en apoyo al logro de sus objetivos. La comunicación proporciona a la organización la información necesaria para llevar a cabo el control diario, y permite el personal comprender las responsabilidades del control interno y su importancia para el logro de los objetivos institucionales.

e) Supervisión.- Busca asegurar que los controles operen como se requiere y que sean modificados de acuerdo con los cambios en las condiciones de cada institución a fin de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Control preventivo.- El mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de los objetivos y metas.

COSO 2013.- En Mayo de 2013 el Comité – COSO publicó la actualización del Marco Integrado de Control Interno cuyos objetivos son: aclarar los requerimientos del control interno, actualizar el contexto de la aplicación del control interno a muchos cambios en las Entidades y ambientes operativos, ampliar su aplicación al expandir los objetivos operativos y de emisión de informes.

Este nuevo Marco Integrado permite una mayor cobertura de los riesgos a los que se enfrentan actualmente las instituciones.

Se caracteriza por tener en cuenta los siguientes aspectos y generar diferentes beneficios:

- a. Mayores expectativas del gobierno corporativo.
- b. Globalización de mercados y operaciones.
- c. Cambio continuo en mayor complejidad en los negocios.
- d. Mayor demanda y complejidad en leyes, reglas, regulaciones y estándares.
- e. Expectativas de competencias y responsabilidades.
- f. Uso y mayor nivel de confianza en tecnologías que evolucionan rápidamente.
- g. Expectativas relacionadas con prevenir, desalentar y detectar el fraude

Costo.- Se entiende por costo las erogaciones, directas e indirectas en que incurre la institución en la producción, prestación de un servicio o manejo de un riesgo, por ejemplo, adquirir una póliza de fidelidad para transferir el riesgo de fraude por un costo.

Comité y/o COCODM.- El Comité de Control y Desempeño Municipal, órgano colegiado que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; a impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, y al análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos.

Debilidad de Control Interno.- La insuficiencia, deficiencia o inexistencia identificada en el Sistema de Control Interno Institucional mediante la supervisión, verificación y evaluación interna y/o de los órganos de fiscalización, que pueden evitar que se aprovechen las oportunidades y/u ocasionar que los riesgos se materialicen.

Debilidad de Control Interno de mayor importancia.- La insuficiencia, deficiencia o inexistencia identificada que obstaculizan o impiden el logro de los objetivos y metas institucionales, o motivan la existencia de un riesgo que eventualmente genere un daño al erario público Municipal.

Dependencias.- Las direcciones y organismos públicos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

Disposiciones.- Las disposiciones en materia de control interno.

Economía.- Los términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada al menor costo posible para realizar una actividad determinada, con la calidad requerida.

Eficiencia.- El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Eficacia.- El logro de objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos.

Entidades.- Los organismos públicos descentralizados, que en términos del Reglamento de la Administración Pública Municipal son considerados instituciones del Sector Público Paramunicipal.

Evaluación de riesgos.- Determinar el impacto y la probabilidad del riesgo. Dependiendo de la información disponible pueden emplearse desde modelos de simulación, hasta técnicas colaborativas.



Evaluación del Sistema de Control Interno.- El proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y de eficiencia con que se cumplen los elementos del Sistema de Control Interno Municipal en sus tres niveles: Estratégico, Directivo y Operativo, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Control Interno institucional.

Gestión del riesgo.- Se define como el proceso de identificar, analizar y cuantificar las probabilidades de pérdidas y efectos secundarios que se desprenden de los desastres, así como de las acciones preventivas, correctivas y reductivas correspondientes que deben emprenderse.

Factor de riesgo.- La circunstancia o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice.

Identificación de riesgos.- Establecer la estructura del riesgo; fuentes o factores, internos o externos, generadores de riesgos; puede hacerse a cualquier nivel: toda la institución por áreas, por procesos, incluso, bajo el viejo paradigma, por funciones; desde el nivel estratégico hasta el más humilde operativo.

Impacto o efecto.- Las consecuencias negativas que se generarían en la institución, en el supuesto de materializarse el riesgo.

Indicador.- Es la valoración de una o más variables que informa sobre una situación y soporta la toma de decisiones, es un criterio de medición y de evaluación cuantitativa o cualitativa.

Informe Anual.- Informe Anual del estado que Guarda el Sistema de Control Interno Municipal.

Institución o Instituciones.- Dependencias y Entidades del Sector Público Municipal.

Manual de riesgos.- Es una guía para orientar metodológicamente los procesos en la identificación, análisis y valoración de los riesgos presentes en el desarrollo de sus actividades así como definir un lenguaje unificado en las prácticas de la administración del riesgo que permita orientar la definición de los planes de acción que deben establecerse en cada uno de los procesos con el fin de mitigar y prevenir los riesgos.

Mapa de riesgos.- Es una herramienta, basada en los distintos sistemas de información, que pretende identificar las actividades o procesos sujetos a riesgo, cuantificar la probabilidad de estos eventos y medir el daño potencial asociado a su ocurrencia.

Matriz de Administración de Riesgos Institucional.- El tablero de control que refleja el diagnóstico general de los riesgos para contar con un panorama de los mismos e identificar áreas de oportunidad en la institución.

Mitigar.- Consiste en definir los controles para aquellos riesgos que hemos identificado en la evaluación de los mismos, buscando disminuir la probabilidad de que suceda o al menos reducir los impactos que se pudieran originar.

Probabilidad.- Es la posibilidad de ocurrencia del riesgo, esta puede ser medida con criterios de frecuencia, si se ha materializado o de factibilidad, teniendo en cuenta la presencia de factores externos e internos que puedan propiciar un riesgo aunque no se haya materializado.

PTAR.- El Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

PTCI.- El Programa de Trabajo de Control Interno.

Riesgo.- es la definición de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre el cumplimiento de los objetivos. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias.

Los riesgos involucran dos características:

- a) Incertidumbre: se desconoce si va a suceder.
- b) Impacto o consecuencias: los resultados que se obtienen si se llega a materializar.

Existe una diversidad de clasificación de riesgos, sin embargo para la administración pública aplican los siguientes:

- I. Riesgo inherente. Es aquel al que se enfrenta un ente público en ausencia de acciones de la dirección para modificar su probabilidad o impacto.
- II. Riesgo residual. Nivel de riesgo que permanece luego de tomar medidas de tratamiento del riesgo. El riesgo en su tendencia más común es valorado como una amenaza, en este sentido, los esfuerzos institucionales se dirigen a reducirlo, evitarlo, transferirlo o mitigarlo; sin embargo, el riesgo puede ser analizado como una oportunidad, lo cual implica que su gestión se dirige a maximizar los resultados que éstos generan.

Remediar.- Eliminar el factor o factores que están provocando el riesgo es decir, si una parte del proceso tiene alto riesgo, el segmento completo recibe cambios sustanciales por mejora, rediseño o eliminación.



Sistema de Control Interno Municipal o SCIM.- el conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por la Administración Pública Municipal a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley;

UCEGPM.- la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública Municipal.

7.- METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Para la aplicación de la metodología se debe considerar las personas, habilidades, experiencia y competencias; los recursos necesarios para llevar a cabo cada etapa; los procesos de la institución, métodos y herramientas que se utilizarán para la administración de riesgos; los procesos y procedimientos documentados y la información y los sistemas de gestión del conocimiento.

Las etapas que conforman la metodología de administración de riesgos son:



7.1.- IDENTIFICAR LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Los objetivos estratégicos deben guiar al Municipio de Durango para el logro de su misión y visión. A partir de éstos se establecen los objetivos operativos de información y de cumplimiento, así como las metas específicas para las diferentes Dependencias y Entidades Municipales.

Las diversas alternativas para alcanzar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, involucran identificar los riesgos asociados al considerar sus implicaciones y determinar hasta qué punto la institución puede aceptar determinado riesgo. En esta etapa es importante que los responsables de la implementación del proceso de administración de riesgos, conozcan el funcionamiento general de la institución, así como las metas y objetivos estratégicos de la misma. Para lograr esto, se requiere que los funcionarios y servidores públicos revisen lo siguiente:

- Documentos básicos como el Programa Anual de Trabajo, con el propósito de conocer la misión, visión, valores y directrices generales del Municipio de Durango.
- La estructura orgánica del ente público, así como las atribuciones en el ámbito de su competencia (reglamento y manual de organización).

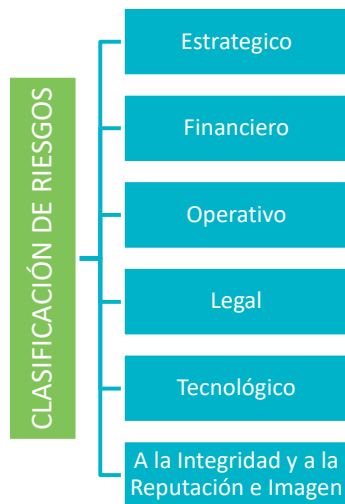
7.2.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

A partir de la identificación de los objetivos estratégicos, el grupo realizará la identificación y determinará cuáles son los tipos de riesgo existentes y cuál es su influencia en las actividades de cada una de las dependencias y entidades municipales. Para ello es clave el conocimiento de las fuentes de riesgos, realizar un inventario de riesgos y analizar las causas de los eventos que los generan.

La identificación, representa una de las actividades clave dentro del proceso de administración de riesgos, debido a que dicha actividad debe iniciar con identificar los procesos y subprocesos por los cuales se cumplen los objetivos institucionales.

Los tipos de riesgos se clasifican en los siguientes grupos:





- **Estratégico:** Se asocia a los asuntos relacionados con la misión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **Financiero:** Se relaciona con los recursos económicos de la institución, principalmente de la eficiencia y transparencia en el manejo de los recursos.
- **Operativo:** Este rubro considera los riesgos relacionados con fallas en los procesos, en los sistemas o en la estructura de la institución.
- **Legal:** Afecta la capacidad de la institución para dar cumplimiento a la legislación y obligaciones contractuales.
- **Tecnológico:** Se relaciona con la capacidad de la institución para que las herramientas tecnológicas soporten el logro de los objetivos estratégicos.
- **A la integridad:** Son aquellas situaciones o eventos que, en caso de materializarse, impactarían en mayor o menor medida al entorno de valores y principios éticos de la institución.
- **A la reputación o imagen:** Se refleja en un impacto de la materialización de cualquier tipo de riesgo, pues podría implicar presencia en cualquiera de las categorías de riesgo descritas anteriormente.

Se describirán las causas o situaciones que puedan contribuir a la materialización de un riesgo, considerándose para tal efecto la siguiente clasificación:

La identificación de riesgos incluye la revisión de factores tanto internos como externos que podrían influir en la adecuada implementación de la estrategia y logro de los objetivos. Además, los responsables de la implementación de proceso de administración de riesgos, con el apoyo de los mandos superiores, identifican las relaciones entre los riesgos y su clasificación para crear un lenguaje de riesgos común en la institución.

Técnicas para identificar los riesgos

1. **Talleres de autoevaluación.** Consisten en reuniones de servidores públicos de diferentes niveles jerárquicos que desempeñan actividades clave, con el objetivo de identificar los riesgos, analizar y evaluar su posible impacto en el cumplimiento de los objetivos y proponer acciones para su mitigación.
2. **Mapeo de procesos.** Consiste en revisar el diagrama del proceso operativo e identificar los puntos críticos que podrían implicar un riesgo. La condición es que se encuentren documentados todos los procesos del ente público.
3. **Análisis de entorno.** Consiste en la revisión de cambios en el marco legal, entorno económico o cualquier factor externo que podría amenazar el cumplimiento de los objetivos.
4. **Lluvia de ideas.** Técnica grupal en la que participan actores de diferentes niveles jerárquicos para generar ideas relacionadas con los riesgos, causas, eventos o impactos que pueden poner en peligro el logro de los objetivos.
5. **Entrevistas.** Éstas consisten en realizar una serie de preguntas relacionadas con los eventos que amenazan el logro de los objetivos.
6. **Análisis de indicadores de gestión, de desempeño o de riesgos.** Deberán establecerse con anterioridad y evaluar sus desviaciones, es decir, que su comportamiento está por encima o debajo del rango normal; esto se realiza para determinar si esa desviación se debe a algún riesgo.



7. Cuestionarios. Consisten en una serie de preguntas enfocadas a detectar las preocupaciones de los servidores públicos de mandos superiores, medios u operativos sobre riesgos que se perciben en las actividades que desempeñan.

8. Análisis comparativo. Comprenden el análisis entre Direcciones que desarrollan actividades similares, con el fin de identificar riesgos que podrían afectar al Municipio de Durango.

9. Registros de riesgos materializados. Consiste en la integración de bases de datos con los riesgos materializados en el pasado en la institución. Estos registros debe contener la descripción del evento, fecha, monto de pérdida, si se llevó acabo alguna recuperación y qué control se estableció para mitigar el riesgo y que cierta situación vuelva a repetirse.

Cabe mencionar que las técnicas de identificación se aplican tanto al pasado como al futuro. Las técnicas que se centran en eventos pasados pueden considerar temas tales como informes y cuentas públicas anuales, historial de cuentas por pagar e informes internos. Las técnicas que se centran en eventos futuros pueden considerar temas tales como cambios demográficos, nuevas condiciones laborales y cambios futuros en el ambiente político.

Para aplicar las técnicas de identificación de riesgos es necesario elaborar una relación de los procesos sustantivos, adjetivos y estratégicos de la institución para ubicar los tipos de riesgos; ejemplo de riesgos son errores humanos, fallas de sistemas institucionales, fallas de procesos, riesgos de integridad (soborno, desviación de recursos), integridad de la información, disponibilidad de los sistemas institucionales, caída de sistema tecnológicos, etc.

Nivel de decisión del riesgo

Se identificará el nivel de exposición que tiene el riesgo en caso de su materialización, de acuerdo a lo siguiente:

Estratégico: Afecta negativamente el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales.

Directivo: Impacta negativamente en la operación de los procesos, programas y proyectos de la institución.

Operativo: Repercute en la eficacia de las acciones y tareas realizadas por los responsables de su ejecución.

Identificación de factores de riesgo

Factores Internos:

Humano: Se relacionan con las personas (internas o externas), que participan directa o indirectamente en los programas, proyectos, procesos, actividades o tareas. El perfil de los servidores públicos, la salud laboral, seguridad en el trabajo, ambiente de trabajo, relaciones laborales, diversidad y discriminación; podría detonar riesgos significativos para la institución.

TIC's: Se relacionan con los sistemas de información y comunicación automatizados. Confidencialidad de la información, integridad de la información, privacidad de los datos.

Indisponibilidad de los sistemas, caída de telecomunicaciones, etcétera; son algunos ejemplos de riesgos detonados en los sistemas institucionales.

Técnico-Administrativo: Se vinculan con la estructura orgánica funcional, políticas, sistemas no informáticos, procedimientos, comunicación e información, que intervienen en la consecución de las metas y objetivos. Diseño y documentación de los procesos, conocimiento de entradas y salidas y capacidad de los procesos. Las fallas en los procesos son una causa recurrente que detona riesgos para la institución.

Financiero Presupuestal: Se refieren a los recursos financieros y presupuestales necesarios para el logro de metas y objetivos.

Material: Se refieren a la Infraestructura y recursos materiales necesarios para el logro de las metas y objetivos.

Factores Externos:

Normativo: Se vinculan con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones que rigen la actuación del Municipio de Durango en la consecución de las metas y objetivos. Podría implicar un riesgo para el Municipio de Durango, debido a que no se encuentra preparada para atender u observar el cumplimiento de nuevos requerimientos (ejemplo: Ley General de Contabilidad Gubernamental y La Ley General de Responsabilidades Administrativas).

Entorno: Se refieren a las condiciones externas del Municipio de Durango, que pueden incidir en el logro de las metas y objetivos. Por ejemplo, Pandemia, terremoto, inundación, incendio, inestabilidad social, etcétera; los factores medioambientales son factores que detonan riesgos críticos de continuidad de la operación en las instituciones.

Identificación de los posibles efectos de los riesgos

Se describirán las consecuencias que incidirán en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en caso de materializarse el riesgo identificado.



Una vez identificados los riesgos se procede a elaborar la siguiente matriz, la cual constituirá el inventario de riesgos institucional:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO											
No. de Riesgo	Proceso	Objetivo del Proceso	Tipo de Proceso	Nombre del Riesgo	Descripción del riesgo	Tipo de Riesgo	Clasificación del Riesgo	Causa del Riesgo	Tipo de Factor	Consecuencia del Riesgo	Área del Riesgo

Esta matriz permite llevar un registro de los riesgos detectados en los procesos, su clasificación, los factores que los originan y los posibles efectos en caso de materializarse el riesgo.

7.3.- EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

El objetivo de la evaluación de riesgos es identificar eventos suficientemente importantes y significativos que impactaran en el logro de objetivos.

Valoración inicial de los riesgos

En esta etapa se valora la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto que puede producir en caso de que se materialice.

Para la valoración de los riesgos es importante considerar los factores de los riesgos (causas), sus resultados o efectos (positivos o negativos) y la probabilidad de que los riesgos se materialicen y, por lo tanto, ocurran los resultados e impactos identificados.

La probabilidad de ocurrencia se valora con base en la frecuencia; es decir, cuántas veces podría ocurrir el riesgo, considerando los factores internos y externos.

El impacto se valora tomando en cuenta las consecuencias que pueden ocasionar en caso de que el riesgo se materialice.

A continuación se muestran las escalas para la evaluación de riesgos en probabilidad e impacto:

ESCALA DE EVALUACIÓN DE LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO		
Valor	Categoría	Probabilidad
10	Recurrente	Muy alta, se tiene plena seguridad que éste se materialice, tiende a estar entre 95% y 100%.
9		
8	Muy Probable	Alta, se tiene entre 75% a 94% de seguridad que éste se materialice.
7		
6	Poco Probable	Media, se tiene entre 51% a 74% de seguridad que éste se materialice.
5		
4	Inusual	Baja, se tiene entre 25% a 50% de seguridad que éste se materialice.
3		
2	Raro	Muy baja, se tiene entre 1% a 24% de seguridad que éste se materialice.
1		



ESCALA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN CASO DE MATERIALIZARSE EL RIESGO		
Valor	Categoría	Probabilidad
10	Catastrófico	Influye directamente en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; asimismo puede implicar pérdida patrimonial o daño de la imagen, dejando además sin funciones total o parcialmente por un periodo importante de tiempo, afectando los programas o servicios que entrega la institución.
9		
8	Grave	Podría dañar de manera significativa el patrimonio institucional, daño a la imagen o logro de los objetivos estratégicos. Asimismo se necesita un periodo de tiempo considerable para restablecer la operación o corregir los daños.
7		
6	Moderado	Causaría una pérdida importante en el patrimonio o un daño en la imagen institucional.
5		
4	Bajo	No afecta el cumplimiento de los objetivos estratégicos y que en caso de materializarse podría causar daño al patrimonio o imagen, que se puede corregir en poco tiempo.
3		
2	Menor	Podría tener afectos muy pequeños en la institución.
1		

En esta etapa tanto el grado de impacto como la probabilidad de ocurrencia, se valorarán sin considerar los controles existentes para administrar los riesgos.

Una vez realizada la valoración de la probabilidad e impacto, es necesario priorizar los riesgos, es decir, determinar los riesgos que requieren un tratamiento inmediato en virtud de la gravedad. Para ello, se utilizará una escala para priorizar riesgos, la cual se detalla a continuación:

ESCALA PARA PRIORIZAR LOS RIESGOS	
Riesgo bajo 1 – 2.4	Zona de riesgo tolerable. Determinar si los riesgos ubicados en esta zona se aceptan, previenen o mitigan.
Riesgo moderado 2.5 – 4.9	Zona de riesgo moderado. Determinar si las medidas de prevención y vigilancia para los riesgos ubicados en esta zona, se comparten o transfieren para mitigarlos de manera adecuada.
Riesgo alto 5 – 7.5	Zona de riesgo alto. Determinar si las medidas para mitigar los riesgos ubicados en esta zona, se comparten o transfieren para gestionarlos de manera adecuada.
Riesgo grave 7.6 - 10	Zona de riesgo significativo. Tomar las medidas necesarias para mitigar los riesgos que se encuentran en esta zona, es recomendable establecer un plan para tales fines.

Evaluación de controles

Consiste en determinar y definir los controles para mitigar el riesgo, en caso de ser la primera vez que se realiza la evaluación; en el caso de que existan controles, se evalúan con los siguientes criterios:

1. Los controles son suficientes. La valoración del riesgo pasa a una escala inferior. El desplazamiento depende si el control incide para disminuir el impacto y/o la probabilidad de ocurrencia.
2. Los controles son deficientes. Se mantiene el mismo resultado de la valoración del riesgo.
3. Inexistencia de controles. La institución no asume la responsabilidad y persiste y/o aumentan los riesgos para el logro de objetivos y metas institucionales.

Asimismo, para realizar dicha valoración es necesario clasificar los controles en:

- Preventivos.- Mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar el logro de los objetivos y metas.

Cuanto mayor es el impacto del riesgo en la capacidad los objetivos de la entidad, es más importante la implementación



de controles preventivos apropiados.

- Directivos.- Están diseñados para asegurar que un resultado en particular está siendo alcanzado, son importantes particularmente cuando un evento es crítico.
- Detectivos.- Se diseñan para identificar si resultados indeseables han ocurrido “después de un acontecimiento”.
- Correctivos.- Se diseñan para corregir los resultados indeseables que se han observado.

Una vez que se han identificado, evaluado y priorizado los riesgos; es necesario revisar las actividades de control que existen para mitigarlos; asimismo, es importante evaluar qué tan efectivos son los controles que se encuentran establecidos tanto en su operatividad como en su diseño; esta actividad es clave, ya que la existencia de controles inadecuados o inefectivos manifiestan una gestión de riesgos nula.

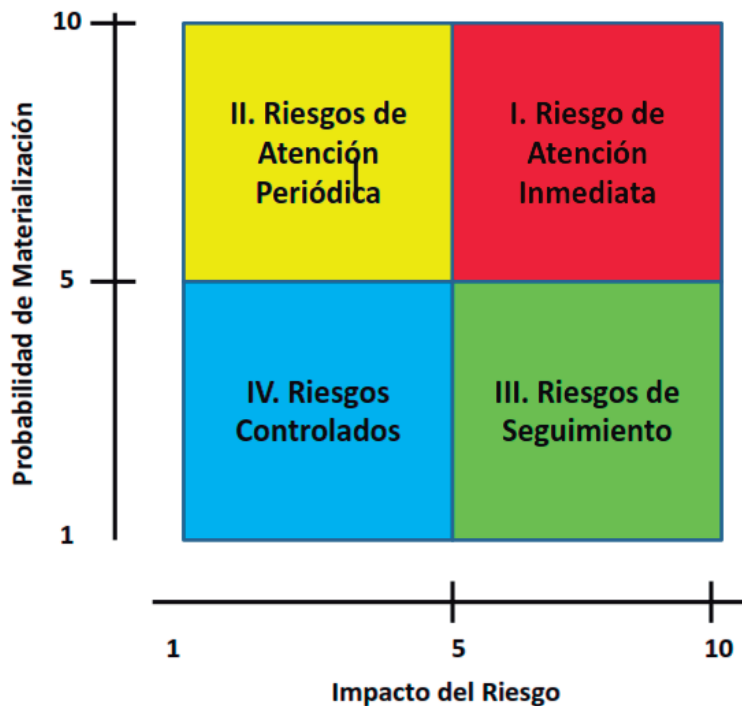
A continuación se muestra la matriz de valoración básica de los controles asociados a los riesgos identificados y evaluados, ya que en el corto plazo se emitirá la Guía de Autoevaluación de Controles.

CONTROLES									
No. de Control	Nombre de Control	Tipo de Control	Frecuencia de Ejecución	Área Responsable del Control	Evidencia de la Ejecución	Evidencia del Control	Efectividad del Control	Diseño del Control	¿Existe Riesgo Residual?

Valoración final de los riesgos

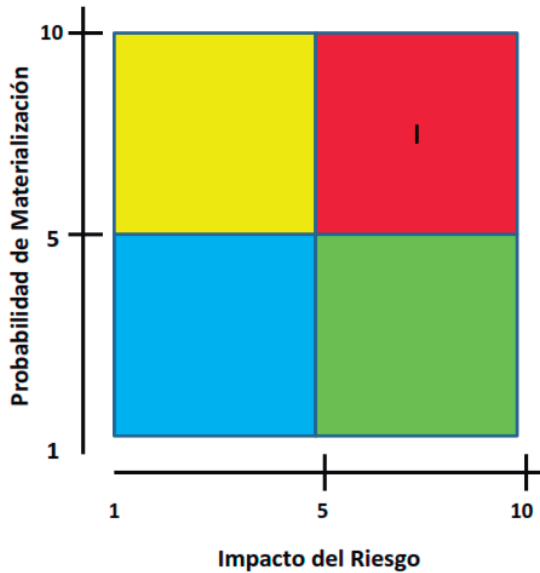
Se da valor final al impacto y probabilidad de ocurrencia del riesgo con la confronta de los resultados de la evaluación de riesgos y de controles.

Derivado del resultado de la valoración final se elabora una representación gráfica denominada mapa de riesgos, el cual vincula la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva.



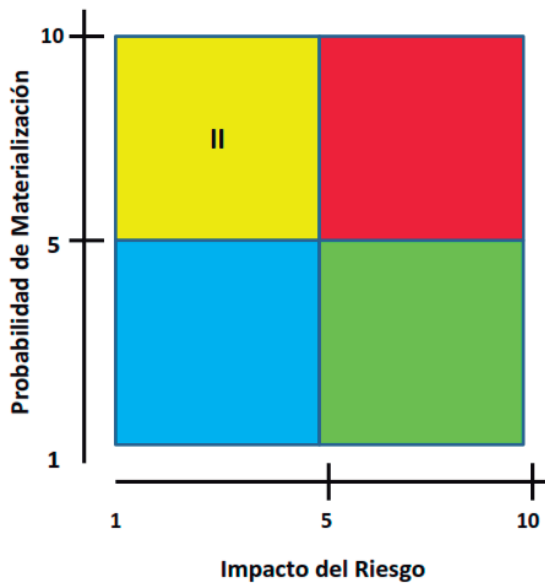
A continuación se describe cada cuadrante, así como las características del tipo de riesgo: Riesgos de Atención Inmediata

I. Riesgo de Atención Inmediata



- Ser relevantes y de alta prioridad
- Ser críticos porque de materializarse, no permitirá el cumplimiento de objetivos
- Ser significativos por su gran impacto y sus efectos en caso de su materialización, así como por la alta probabilidad de ocurrencia

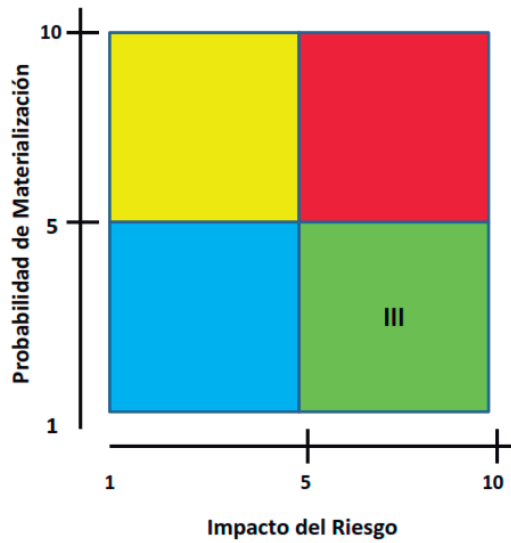
II. Riesgo de Atención Periódica



- Ser de alta probabilidad
- Ser significativos (pero su grado de impacto es menor que el del cuadrante anterior)

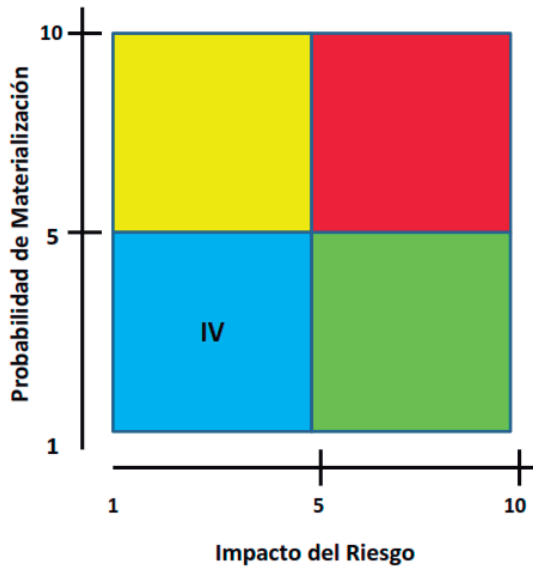


III. Riesgos de Seguimiento



- Ser de baja probabilidad de ocurrencia
- Ser menos significativo pero tiene alto grado de impacto

IV. Riesgos Controlados



- Ser poco probable y de bajo impacto



El mapa permite ubicar qué riesgos tienen mayor grado de frecuencia e impacto; a partir de esto deberá decidirse que respuesta para los riesgos ubicados con niveles altos deben llevarse a cabo.

7.4.- ELABORACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

El objetivo de este programa es documentar las estrategias de administración de riesgos que se diseñaran e implementarán en las áreas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal. Establecer estrategias de administración de riesgos implica trabajo efectivo, compararse con instituciones homólogas, establecer indicadores de gestión de desempeño, entender y mejorar continuamente el sistema de administración de riesgos.

Las estrategias se integran de políticas de administración de riesgos e incluyen los temas:

- Fundamento de la organización para la gestión de riesgos.
- Vínculos entre los objetivos de la organización y las políticas de gestión de riesgos.
- La rendición de cuentas y responsabilidades de la gestión de riesgos.
- La forma en que los intereses en conflicto son tratados.

Así, de lo anterior se genera una toma de decisiones para emprender respuestas a los riesgos, los cuales pueden ser: asumirlos, vigilarlos, evitarlos, transferirlos, reducirlos y compartirlos. Esto implica realizar un análisis de costo – beneficio antes de establecer las políticas de administración de riesgos.

Respuestas a los Riesgos

Asumir el Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez analizado el grado de impacto que el riesgo tiene sobre los objetivos estratégicos y que se concluye que no está en condiciones de mitigarlo razonablemente, se decide retenerlo y no ejecutar acción alguna. Esta estrategia deberá utilizarse solo para riesgos de bajo impacto y baja probabilidad de ocurrencia.
Vigilar el Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • En este caso, debe darse seguimiento periódico al riesgo, para determinar su probabilidad de ocurrencia conforme transcurra el tiempo. Es aplicable para riesgos de bajo impacto y baja probabilidad de ocurrencia. Se recomienda crear un plan para mitigarlo, solo si aumenta la probabilidad de ocurrencia.
Evitar el riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a eliminar el factor o factores que están provocando el riesgo; es decir, si una parte del proceso tiene alto riesgo, el segmento completo recibe cambios sustanciales por mejora, rediseño o eliminación, resultado de contratos suficientes y acciones emprendidas.
Transferir el Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Consiste en trasladar el riesgo mediante la responsabilización de un tercero, quien asumirá los impactos o pérdidas derivadas de su materialización. Cuenta con tres dimensiones: Protección o Cobertura, Aseguramiento y Diversificación.
Mitigar el Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Aplica cuando un riesgo ha sido identificado y representa una amenaza para el cumplimiento de objetivos estratégicos, procesos o áreas, por lo que se deberá establecer acciones a disminuir la probabilidad de ocurrencia y el impacto, tales como medidas específicas de control interno y optimización de procedimientos.
Compartir el Riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a disminuir el riesgo y la posible consecuencia, también puede entenderse como transferencias parciales, en las que el objetivo no es deslindarse completamente, si no segmentarlo y canalizarlo a diferentes unidades administrativas o entes públicos análogos.

El efecto de adoptar una estrategia o una combinación, tendrá como resultado un riesgo remanente o residual, el cual debe asumirse responsablemente por los titulares de las Dependencias y Entidades.

El riesgo residual es aquel que permanece después de que la institución ha llevado a cabo las actividades para responder a los riesgos; refleja el riesgo remanente una vez se han implementado de manera eficaz las acciones planificadas por el ente público para enfrentar el riesgo inherente.

En la administración de riesgos se genera la resiliencia (la capacidad de un sistema, expuesto a una amenaza, para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz) organizacional al poner en práctica mecanismos o acciones ante los escenarios adversos. Así, la resiliencia de un ente público con respecto a los posibles eventos que resulten de una amenaza, se determina por el grado en que la institución cuenta con los recursos necesarios y es capaz de organizarse tanto antes como durante una crisis o un desastre natural. Este concepto incluye a los servidores públicos, procesos sustantivos, adjetivos y estratégicos, tecnología e infraestructura.

Contar con un programa de administración de riesgos permite a la institución garantizar la continuidad de la actividad frente a



una crisis, aumentando las posibilidades de supervivencia de la institución.

Respuesta al Riesgo Residual

RESPUESTA AL RIESGO RESIDUAL				
Respuesta al Riesgo	Acciones de Respuesta	Entregable de Acciones	Área Responsable de la Respuesta	Fecha de Entrega

Cada uno de los apartados anteriores, forman parte de la matriz de riesgos y controles; dicha matriz constituye una herramienta de gestión de riesgos, la cual se encuentra automatizada en el SAAR, ésta permite a las instituciones documentar los procesos y objetivos críticos y correlacionarlos con los riesgos que amenazan el logro de los mismos; de esta forma, se determina el nivel de riesgo, control y tipo de respuesta que requiere cada riesgo. A continuación se muestra la matriz de riesgos consolidada:

Matriz General de Riesgos

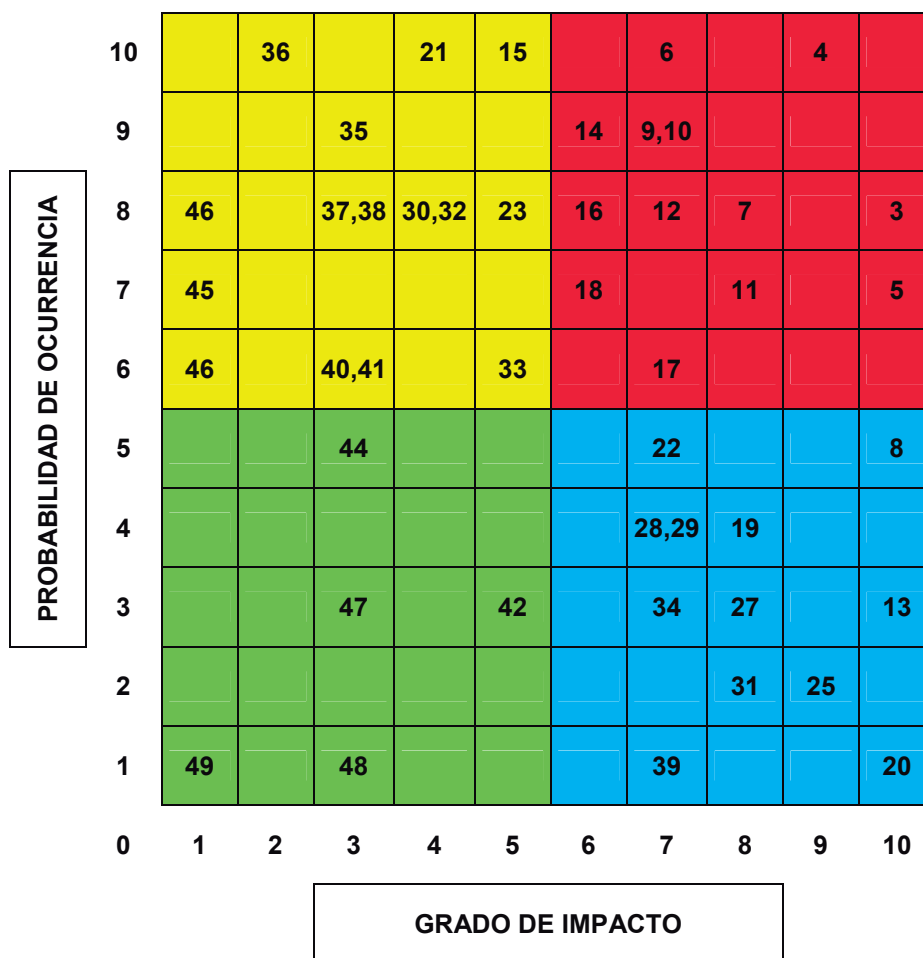
Matriz de Riesgos															
Identificación del riesgo												Evaluación de Riesgos			
Número de riesgo	Proceso	Objetivo del proceso	Tipo de proceso	Nombre del riesgo	Descripción del Riesgo	Tipo de riesgo	Clasificación de riesgo	Causa del riesgo	Tipo de Factor	Consecuencia del Riesgo	Área del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valor del Riesgo	Prioridad del Riesgo

Matriz de Riesgos														
Controles										Respuesta al Riesgo				
Número de Control	Nombre del control	Tipo de Control	Frecuencia de ejecución	Área Responsable del Control	Diseño del Control	Evidencia de la Ejecución	Evidencia del control	Efectividad del Control	¿Existe riesgo Residual?	Respuesta al Riesgo	Acciones de Respuesta	Entregable de Acciones	Área Responsable de la Respuesta	Fecha de Entrega

Mapa de Riesgos

El mapa permite ubicar qué riesgos tienen mayor grado de frecuencia e impacto; a partir de esto deberá decidirse que respuesta deben llevarse a cabo para los riesgos ubicados con niveles altos.





7.5.- CONTROL MONITOREO Y COMUNICACIÓN

Con la finalidad de garantizar que la administración de riesgos es eficaz y apoya el desempeño institucional, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deben realizar lo siguiente:

- 1) Medir el rendimiento con indicadores de gestión, y periódicamente revisarlos.
- 2) Evaluar los progresos y la desviación del programa de trabajo de administración de riesgos.
- 3) Revisar periódicamente si el marco de la administración de riesgos, las estrategias, las políticas y el programa siguen siendo pertinentes, considerando el contexto externo e interno del ente público.
- 4) Revisar la eficacia, eficiencia y economía de la administración de riesgos.

Por otro lado, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deben establecer la comunicación interna y mecanismos de información a fin de apoyar y de fomentar la rendición de cuentas. Estos mecanismos deben garantizar informes adecuados, su eficacia y resultados.

En cuanto a la comunicación externa implica involucrar a los interesados externos y garantizar un intercambio eficaz de información, así como la presentación de informes externos para cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias, normativas y de gobernanza.



8. NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO Y APETITO DE RIESGO

La tolerancia y el apetito de riesgo son términos muy usados, y que a menudo se utilizan de manera indistinta; sin embargo, existe diferencia entre ambos términos.

El apetito de riesgo de acuerdo con el COSO 2013, es el riesgo que la institución está dispuesta a aceptar en la búsqueda del logro de sus objetivos y metas institucionales.

Por otro lado, la tolerancia al riesgo es el nivel aceptable de variación en los resultados o actuaciones de la institución relacionada con la consecución o logro de los objetivos. La tolerancia al riesgo es la cantidad máxima de un riesgo que una institución puede soportar sin causar graves daños al logro de los propósitos del ente.

Apetito de Riesgo. Es una aprobación de alto nivel de aceptación de un riesgo en el logro de los objetivos.

Principales características:

- Establecer el apetito de riesgo a nivel de institución.
- Es posible expresarlo o establecerlo mediante un mapa de calor.

Tolerancia al Riesgo. Es el nivel aceptable de diferencia respecto al logro de los objetivos.

A continuación se muestran sus principales características:

- Es posible medir y contrastarla con los objetivos (en los mismos términos).
- Debe mantener coherencia con el apetito al riesgo (qué nivel de riesgo está dispuesto a aceptar).
- Establecer riesgos que la institución no está dispuesta a aceptar (por ejemplo: en el cumplimiento del marco legal).

8.1.- ESTABLECER EL NIVEL DE TOLERANCIA AL RIESGO

1. El Titular propondrá los niveles de tolerancia necesarios para la gestión del riesgo, mismos que someterá al Comité o su equivalente para su aprobación.
2. El Titular revisará los niveles de tolerancia aprobados al menos una vez al año o cuando se requiera, con la finalidad de asegurar que se encuentran en los niveles razonables y cualquier cambio que se requiera se someterá a aprobación del Comité.
3. Una vez aprobados los niveles de tolerancia, serán comunicados a las áreas involucradas.
4. El Titular instruirá realizar la supervisión periódica, ya sea mensual o de acuerdo con la frecuencia establecida en los indicadores, y el comportamiento de los niveles de tolerancia se informará al Comité de Riesgos o su equivalente de manera trimestral por medio del reporte de riesgo emitido.
5. Los responsables de cada riesgo deben supervisar el comportamiento de los niveles de tolerancia mediante indicadores de riesgos establecidos por el Titular y autorizados por el Comité.
6. En caso de que el nivel de riesgo observado exceda el nivel de tolerancia autorizado, los responsables del riesgo, informarán del riesgo al Comité inmediatamente después de haberla detectado.

9. RESPONSABLES Y FUNCIONES

9.1.- GENERICAS

Todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, son responsables de:

- a) Informar al superior jerárquico sobre las deficiencias relevantes, riesgos asociados y sus actualizaciones, identificadas en los procesos sustantivos y administrativos en los que participan y/o son responsables, y
- b) Evaluar el SCIM verificando el cumplimiento de las Normas Generales, sus principios y elementos de control, así como proponer las acciones de mejora e implementarlas en las fechas y forma establecidas, en un proceso de mejora continua.

9.2.- TITULAR Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

- a) El Titular aprobará la metodología para la administración de riesgos.
- b) El Titular instruirá y supervisará que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos inicien y concluyan el proceso de administración de riesgos institucional y acordará con el Coordinador de Control Interno la metodología de administración de riesgos.
- c) El Titular instruirá a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que identifiquen en sus procesos los posibles riesgos de corrupción y analicen la pertinencia, suficiencia y efectividad de los controles establecidos para mitigar dichos riesgos. En caso de que se concluya que existen debilidades de control, el riesgo de corrupción deberá



incluirse en la Matriz y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

9.3.- COORDINADOR DE CONTROL INTERNO

En la Administración de Riesgos:

- a) Acordar con el Titular de la Institución la metodología de administración de riesgos, los objetivos institucionales a los que se deberá alinear el proceso y los riesgos institucionales que fueron identificados, incluyendo los de corrupción, en su caso; así como comunicar los resultados a las unidades administrativas de la Institución, por conducto del Enlace de Administración de Riesgos en forma previa al inicio del proceso de administración de riesgos;
- b) Comprobar que la metodología para la administración de riesgos, se establezca y difunda formalmente en todas sus áreas administrativas y se constituya como proceso sistemático y herramienta de gestión. En caso de que la metodología instituida contenga etapas o actividades adicionales a las establecidas en las Disposiciones, se deberá informar por escrito a la UCEGPM.
- c) Convocar a los titulares de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, al Titular del Órgano Fiscalizador y al Enlace de Administración de Riesgos, para integrar el Grupo de Trabajo que definirá la Matriz, el Mapa y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, para la autorización del Titular, así como el cronograma de acciones que serán desarrolladas para tal efecto;
- d) Coordinar y supervisar que el proceso de administración de riesgos se implemente en apego a lo establecido en las presentes disposiciones y ser el canal de comunicación e interacción con el Titular de la Institución y el Enlace de Administración de Riesgos;
- e) Revisar los proyectos de Matriz y Mapa de Administración de Riesgos y el PTAR, conjuntamente con el Enlace de Administración de Riesgos.
- f) Revisar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.
- g) Presentar anualmente para firma del Titular de la Institución y el Enlace de Administración de Riesgos la Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, el PTAR y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.
- h) Difundir la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el PTAR Institucionales, e instruir la implementación del PTAR a los responsables de las acciones de control comprometidas;
- i) Comunicar al Enlace de Administración de Riesgos, los riesgos adicionales o cualquier actualización a la Matriz de Administración de Riesgos, al Mapa de Riesgos y al PTAR Institucionales determinados en el Comité.
- j) Verificar que se registren en el Sistema Informático los reportes de avances trimestrales del PTAR.

9.4.- ENLACE DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

- a) Ser el canal de comunicación e interacción con el Coordinador de Control Interno y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de la administración de riesgos;
- b) Informar y orientar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, sobre el establecimiento de la metodología de administración de riesgos determinada por la Institución, las acciones para su aplicación y los objetivos institucionales a los que se deberá alinear dicho proceso, para que documenten la Matriz de Administración de Riesgos.

Matriz de Administración de Riesgos

- a) Para tal efecto, se podrá utilizar el formato de Matriz de Administración de Riesgos, que se encuentra disponible en el portal de la Normateca Federal <http://www.normateca.gob.mx>;
- b) Revisar y analizar la información proporcionada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en forma integral, a efecto de elaborar y presentar al Coordinador de Control Interno los proyectos institucionales de la Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; el Reporte de Avances Trimestral del PTAR; y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.
- c) Resguardar los documentos señalados en el inciso anterior que hayan sido firmados y sus respectivas actualizaciones;
- d) Dar seguimiento permanente al PTAR y actualizar el Reporte de Avance Trimestral;
- e) Agregar en la Matriz de Administración de Riesgos, el PTAR y el Mapa de Riesgos, los riesgos adicionales o cualquier actualización, identificada por los servidores públicos de la institución, así como los determinados por el Comité.
- f) Incorporar en el Sistema Informático la Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; el Reporte de Avances Trimestral del PTAR; y el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

9.5.- CONTRALORÍA MUNICIPAL

- a) Apoyar a la Institución de forma permanente, en las recomendaciones formuladas sobre el proceso de administración de riesgos;
- b) Promover que las acciones de control que se comprometan en el PTAR, se orienten a: evitar, reducir, asumir, transferir o compartir los riesgos;
- c) Emitir opiniones no vinculantes, a través de su participación en los equipos de trabajo que para tal efecto constituya el Enlace de Administración de Riesgos;
- d) Evaluar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR; y



e) Presentar en la primera sesión ordinaria del Comité, su opinión y/o comentarios sobre el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos.

10. COMITÉ Y/O COCODM (COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO MUNICIPAL)

El Comité de Control y Desempeño Municipal, órgano colegiado que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; a impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, y al análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos, conforme a lo dispuesto en el Título Cuarto de las presentes Disposiciones en Materia de Control Interno

En materia de Administración de Riesgos, tiene como finalidad evaluar las políticas, mecanismos y procedimientos de riesgos implementados por el Municipio de Durango, así como recomendar las medidas o ajustes a que haya lugar, conforme al presente Manual y los formatos para la evaluación y administración de riesgos.

La misión de dicho Comité es fungir como un órgano de consulta y asesoría en materia de administración de riesgos que coadyuve a mejorar los controles de los procesos sustantivos, mediante la identificación y evaluación de los riesgos en todos los niveles de la institución.

Las funciones del Comité en materia de administración de riesgos son las siguientes:

- a. Promover el conocimiento y la aplicación de metodologías que aseguren una adecuada administración de los riesgos.
- b. Apoyar al máximo órgano de dirección en la evaluación de los riesgos que impacten la consecución de los objetivos institucionales.
- c. Impulsar el desarrollo y la adopción de estrategias y mecanismos de prevención de riesgos para evitar su materialización.

10.1.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Todas las Dependencias y Entidades constituirán un Comité, que será encabezado por su Titular y un Representante de la Contraloría Municipal, el cual se integrará con los siguientes miembros propietarios que tendrán voz y voto:

- I. El Presidente: Titular de la Institución.
- II. El Vocal Ejecutivo: Secretario Técnico o su equivalente.
- III. Vocales:

a) En las dependencias:

1. El Titular de la Subdirección Administrativa. o equivalente
2. El Titular del área de Asuntos Jurídicos o su equivalente.
3. El Coordinador de Control Interno (cuando no participe como Presidente suplente).

b) En las Entidades:

1. El Titular de la Subdirección Administrativa. o equivalente
2. El Titular del área de Asuntos Jurídicos o su equivalente.
3. El Coordinador de Control Interno (cuando no participe como Presidente suplente).

El quórum mínimo requerido para validez de la sesión se constituirá con el Presidente y el cincuenta por ciento de sus integrantes con derecho a voto.

Podrá invitarse para participar con voz a Invitados especiales, entendiéndose por éste a la persona física o servidor público experto en la materia, tema o asunto a tratar cuando así se requiera.

10.2.- FUNCIONAMIENTO

- a) El Comité sesionará trimestralmente de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario a convocatoria del Presidente del Comité, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de los asuntos.
- b) Las sesiones ordinarias del Comité se realizarán de acuerdo al calendario establecido en la primera sesión ordinaria de cada año.

10.3.- CONVOCATORIAS

- a) Las convocatorias deberán enviarse a los integrantes del Comité con cinco días hábiles de anticipación. Dicha convocatoria deberá acompañarse con el orden del día.
- b) En la convocatoria se indicará fecha, hora y lugar de la sesión.
- c) En sesiones extraordinarias deberá enviarse con al menos un día hábil de anticipación.
- d) Los integrantes del Comité podrán enviar sus propuestas con dos días hábiles antes de la celebración de la sesión.



10.4.- SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

- a) El Comité tomará sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.
- b) Las resoluciones tomadas por el Comité en sus sesiones son obligatorias para sus integrantes, incluso para los ausentes.

10.5.- ACTAS DE LA SESIÓN

- a) Se levantará un acta de cada sesión que contendrá por lo menos el nombre de los participantes y los acuerdos tomados. En caso de tareas y/o proyectos se deben incluir los nombres de los responsables de su ejecución, así como los plazos para su cumplimiento.
- b) El Secretario Técnico preparará el acta de la reunión del Comité y la enviará para su firma a los integrantes del Comité durante los cinco días hábiles posteriores a la sesión; el acta deberá estar debidamente firmada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a cada sesión.

ANEXO:

MATRIZ Y MAPA DE RIESGOS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

1.- PRESENTACIÓN

El dinamismo actual de la administración pública ha implicado que las políticas públicas se encuentren en constante revisión y redimensionamiento, por lo tanto es importante contar con una “Matriz de Riesgos” y un “Mapa de Riesgos” que tienen como fin ayudar al conocimiento y mejoramiento de los procesos de control interno dentro de la entidad elevando la productividad y garantizando la eficacia y eficiencia en los procesos de la obra pública, permitiendo definir estrategias de mejoramiento continuo.

Este documento permite establecer mecanismos para identificar, valorar y minimizar los riesgos a los que constantemente está expuesta la administración municipal, y así de esta manera poder fortalecer el sistema de control interno permitiendo el cumplimiento de los objetivos del municipio.

Se define al riesgo como la posibilidad de que suceda algún evento Externo o Interno que tendrá un impacto sobre los objetivos institucionales o del proceso. Se expresa en términos de probabilidad e impacto.

2.- ANTECEDENTES

Las instituciones de todos los órdenes de gobierno están siempre en búsqueda de establecer y fortalecer los marcos de actuación y orientación sobre la Gestión del Riesgo, Control Interno y Disuasión del Fraude.

Motivo por el cual indican la importancia de establecer medidas preventivas para inhibir “las oportunidades de corrupción” y fortalecer un nivel de actuación adecuado en el manejo de los recursos públicos que se pongan a disposición de los servidores públicos.

A partir de los años 2013 y 2014, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) trabajó con las instituciones del sector público federal con objeto de contribuir al fortalecimiento de sus sistemas de control interno y de sus programas de promoción de la integridad mediante guías de autoevaluación sobre el marco de control interno y de Gestión de Riesgos, estableciendo recomendaciones y compromisos.

El Ayuntamiento considera indispensable realizar una Matriz de Riesgos asociado a las obras públicas que se desarrollan dentro del municipio de Durango, esto conforme a la relación de observaciones de la ASF, en las cuales recomienda la implementación de una gestión de riesgos asociados a las obras públicas y a fortalecer el marco de control interno de la administración.

Las dependencias involucradas en estos procesos, buscan identificar los riesgos que existen para realizar el cumplimiento de los objetivos, y analiza estos riesgos para determinar cómo deben administrarse.

3.- OBJETIVOS

3.1.- OBJETIVO GENERAL

Identificar por medio del análisis, valoración y definición las acciones que se puedan presentar en los procesos ligados a la obra pública, que puedan tipificarse como riesgos de incumplimiento, administrativos, técnicos, financieros y legales en que las áreas de las dependencias ejecutoras de obra pública que lleguen a incurrir, esto con la finalidad de atender y disminuir los riesgos a los que está expuesto el Municipio de Durango y de esta manera asegurar el cumplimiento de los objetivos,



metas y el marco legal aplicable.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Aumentar la probabilidad de alcanzar las metas de cada una de las etapas del desarrollo de la obra pública.
2. Proporcionar a la administración un aseguramiento razonable con respecto al logro de las mismas.
3. Ser consciente de la necesidad de identificar y tratar los riesgos en todas las etapas de la obra pública.
4. Involucrar y comprometer a todos los servidores públicos de la Administración Pública en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar los riesgos.
5. Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.
6. Proteger todos los recursos del Municipio mediante la transparencia y rendición de cuentas.
7. Establecer una base confiable para la toma de decisiones y la planificación.
8. Asignar y usar eficazmente los recursos para el tratamiento del riesgo.
9. Mejorar la eficacia y eficiencia operativa.
10. Mejorar el aprendizaje y la flexibilidad organizacional.

4.- ALCANCE

La Matriz de Riesgos aplica para identificar, evaluar, controlar y dar seguimiento a los riesgos que pudiesen obstaculizar o impedir el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales del Municipio de Durango, en lo que a Inversión en Obra Pública se refiere.

5.- MARCO CONCEPTUAL

- I. Acción(es) de mejora.- Las actividades determinadas e implantadas por los titulares y demás servidores públicos de las instituciones para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, así como prevenir, disminuir, administrar y/o eliminar los riesgos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de objetivos y metas.
- II. Administración de riesgos.- El proceso sistemático que deben de realizar las instituciones para evaluar y dar seguimiento al comportamiento de los riesgos a que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan controlarlos y asegurar el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.
- III. Asumir.- Una vez analizado el grado de impacto que el riesgo tiene sobre los objetivos estratégicos y que se concluye que no está en condiciones de mitigarlo razonablemente, se decide retenerlo y no ejecutar acción alguna. Esta estrategia deberá usarse sólo para riesgos de bajo impacto y baja probabilidad de ocurrencia.
- IV. Control interno.- Es un proceso efectuado por la administración, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos de las operaciones, de los informes y del cumplimiento.
- V. Comité de Control y Desempeño Municipal (COCODM).- Es el órgano colegiado que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; a impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, y al análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos.
- VI. Comité de obra pública.- Grupo integrado por miembros de diferentes dependencias involucradas en el proceso de la obra pública.
- VII. Dependencias.- Las direcciones involucradas en el proceso y ejecución de la obra pública, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.
- VIII. Evaluación de riesgos.- Determinar el impacto y la probabilidad del riesgo. Dependiendo de la información disponible pueden emplearse desde modelos de simulación, hasta técnicas colaborativas.
- IX. Eficiencia.- El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.
- X. Eficacia.- El logro de objetivos y metas programadas con la menor cantidad de recursos.
- XI. Economía.- Los términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada al menor costo posible para realizar una actividad determinada, con la calidad requerida.
- XII. Gestión del riesgo.- Se define como el proceso de identificar, analizar y cuantificar las probabilidades de pérdidas y efectos secundarios que se desprenden de los desastres, así como de las acciones preventivas, correctivas y reductivas correspondientes que deben emprenderse.
- XIII. Impacto o efecto.- Las consecuencias negativas que se generarían en la institución, en el supuesto de materializarse el riesgo.
- XIV. Identificación de riesgos.- Establecer la estructura del riesgo; fuentes o factores, internos o externos, generadores de riesgos; puede hacerse a cualquier nivel: toda la institución por áreas, por procesos, incluso, bajo el viejo paradigma, por funciones; desde el nivel estratégico hasta el más humilde operativo.
- XV. Impacto de confidencialidad en la información.- Cuando se habla de información reservada institucional y se hace alusión que por razón de ser de la administración solo debe ser conocida y difundida al interior de la misma, así mismo, la sensibilidad de la información depende de la importancia que esta tenga para el desarrollo de la misión de la administración.
- XVI. Impacto de credibilidad.- Es la pérdida de confianza frente a los diferentes actores sociales externos así mismo a



los del interior de la administración.

XVII. Impacto operativo.- Son los procesos clasificados como de apoyo, ya que sus riesgos pueden afectar el normal desarrollo de otros procesos.

XVIII. Impacto legal.- Son las consecuencias legales para la administración, determinadas por los riesgos relacionados con el incumplimiento de su función administrativa, ejecución presupuestal y normativa aplicable.

XIX. Manual de riesgos.- Es una guía para orientar metodológicamente los procesos en la identificación, análisis y valoración de los riesgos presentes en el desarrollo de sus actividades así como definir un lenguaje unificado en las prácticas de la administración del riesgo que permita orientar la definición de los planes de acción que deben establecerse en cada uno de los procesos con el fin de mitigar y prevenir los riesgos.

XX. Mapa de riesgos.- Es una herramienta, basada en los distintos sistemas de información, que pretende identificar las actividades o procesos sujetos a riesgo, cuantificar la probabilidad de estos eventos y medir el daño potencial asociado a su ocurrencia.

XXI. Mesas de trabajo.- Se componen por los integrantes que intervienen en las diferentes etapas del proceso y ejecución de la obra para realizar la detección, análisis y evaluación de riesgos.

XXII. MIDS (Matriz de Indicadores de Desarrollo Social).- Es una herramienta que se utiliza para identificar la incidencia de los proyectos que realicen las entidades y los municipios, en los indicadores de situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad.

XXIII. Mitigar.- Consiste en definir los controles para aquellos riesgos que hemos identificado en la evaluación de los mismos, buscando disminuir la probabilidad de que suceda o al menos reducir los impactos que se pudieran originar.

XXIV. Procesos de obra.- Conjunto de actividades realizadas en cada una de las etapas de la obra pública, se describen a continuación: planeación, programación, presupuestación, licitaciones, contratos, control y ejecución de las obras, supervisión, comprobación y revisión.

XXV. Probabilidad.- Es la posibilidad de ocurrencia del riesgo, esta puede ser medida con criterios de frecuencia, si se ha materializado o de factibilidad, teniendo en cuenta la presencia de factores externos e internos que puedan propiciar un riesgo aunque no se haya materializado.

XXVI. PAOP.- Es el Programa Anual de Obra Pública.

XXVII. Riesgo.- Evento o actividades Externas o Internas inciertas dentro de los procesos de obra pública que en caso de materializarse pueden llegar a afectar al Municipio de Durango en el desarrollo, funcionamiento, eficacia, eficiencia y economía.

XXVIII. Remediar.- Eliminar el factor o factores que están provocando el riesgo es decir, si una parte del proceso tiene alto riesgo, el segmento completo recibe cambios sustanciales por mejora, rediseño o eliminación.

6.- MARCO NORMATIVO

Soporte jurídico en el cual se basan las etapas de la obra pública, se enlista la normativa mínima aplicable:

Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Archivos.
- Lineamientos y Programas de Operación de Convenios.

Estatales

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.
- Ley de Egresos del Estado de Durango.

Municipales

- Bando de Policía y Gobierno.
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango
- Reglamentos interiores de cada dependencia.
- Código de Ética.
- Manuales de organización.



7.- METODOLOGÍA

Para llevar a cabo la administración de riesgos es necesario contar con una metodología práctica y lógica de análisis, identificación y evaluación de los principales riesgos asociados, así como elaborar el mapa de los mismos, para estar en condiciones de desarrollar un plan de acciones que permitan al municipio gestionar de manera institucional y coordinada, obras públicas dentro del marco legal aplicable.

Las principales etapas llevadas a cabo por las dependencias, para administrar de manera adecuada los riesgos son:

1. Establecer objetivos.
2. Integrar un comité de riesgos asociado con las obras públicas del municipio.
3. Llevar a cabo un proceso de identificación de los principales riesgos o problemas asociados a cada una de las etapas del proceso de la obra pública.
4. Elaborar un diagrama o mapa de riesgos para ubicar los principales temas de interés en los cuadrantes de probabilidad e impacto.
5. Creación de mesas de trabajo por cada una de las etapas del proceso de realización de la obra, para el análisis, evaluación y priorización de riesgos de las mismas.
6. Una vez analizado el grado de impacto que el riesgo tiene sobre las actividades se elaborará un plan de actividades de mitigación o remediación.
7. Sugerir propuestas de solución que se pueden implementar de manera inmediata, que permitan solventar y/o mitigar los riesgos con una inversión mínima.
8. Realizar una revisión y actualización de los riesgos identificados en una base anual a efecto de contar con la información actualizada de los mismos.

En todos los casos, la atención de cada uno de los riesgos dependerá de los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para la resolución, así como de los tiempos y/o estacionalidad de cada uno de ellos.

7.1.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y PROBLEMAS

El municipio de Durango cuenta con un comité operativo de obras públicas el cual da seguimiento a todo el proceso que conlleva la ejecución de obra en el municipio, está representado por cada una de las dependencias involucradas en dicho proceso.

Se lleva a cabo el análisis e identificación de los principales riesgos y/o problemas que se pueden presentar en las diferentes etapas del proceso de la obra pública como se esquematiza a continuación:

Preguntas clave para identificar un riesgo:
¿Qué puede suceder?
¿Cómo puede suceder?

Para ello se propone dividir el proceso de la obra pública para su análisis de la siguiente forma:

PL	Planeación
PG	Programación
PP	Presupuestación
LI	Licitación
CO	Contrato
CYE	Control y ejecución de las obra
EYS	Supervisión
CO	Comprobación y revisión

Se deberán considerar aspectos que pueden ser susceptibles a actos de corrupción; en el entendido que si bien en la práctica muchos de ellos no debieran de existir debido a la aplicación de normatividad y/o controles internos, se decidió incluirlos con la finalidad de fortalecer aquellas debilidades que pueden suceder en el control interno de cada dependencia, ya que de presentarse cada uno de ellos, tendrá una afectación en el resultado del proceso de obra.

7.2.- METODOLOGÍA PARA LA MATRIZ Y MAPA DE RIESGOS

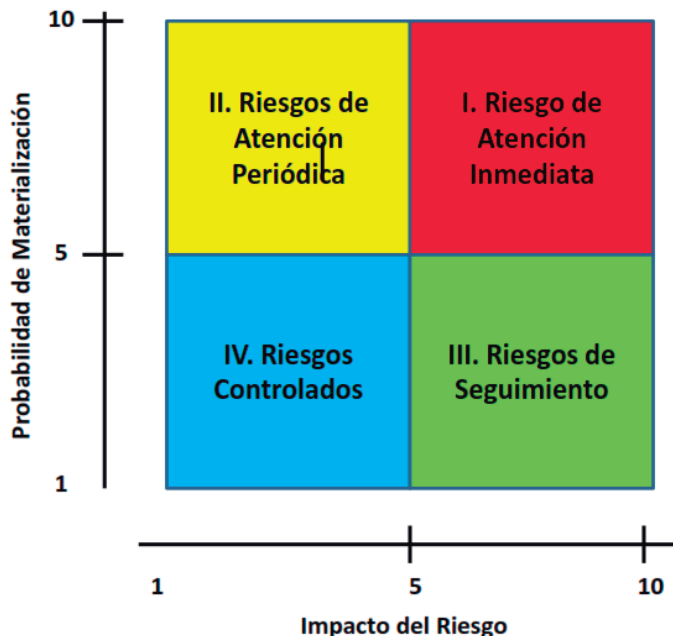
El mapa de riesgos es una herramienta gráfica que permite identificar y visualizar fácilmente la ubicación de cada uno de los riesgos sujetos a ser atendidos.



Una vez identificados todos los riesgos o problemas, estos se tomarán como base para realizar el análisis y evaluación de cada uno, siguiendo los pasos clave:

1. Determinar la probabilidad
2. Determinar el impacto
3. Clasificar el riesgo
4. Estimar el nivel del riesgo

Se procederá a ubicarlos en cada uno de los cuatro cuadrantes de análisis de riesgo considerando las dos variantes que se emplean en la metodología: PROBABILIDAD E IMPACTO como se indica a continuación:



Cuadrante I.- Riesgo de atención inmediata: Son críticos por su alta Probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor mayor a 6 y hasta 10 de ambos ejes. Se identifican principalmente por:

- Ser relevantes y de alta prioridad.
- Ser críticos porque de materializarse no permitirían el cumplimiento de los objetivos.
- Ser significativos por su gran impacto y sus efectos en caso de su materialización, así como por la alta probabilidad de ocurrencia.

Cuadrante II.- Riesgo de atención periódica: Tienen alta probabilidad de ocurrencia ubicada en la escala de valor mayor a 6 y hasta 10 y bajo grado de impacto de 1 y hasta 5, se identifican principalmente por:

- Ser de alta probabilidad.
- Ser significativos (pero su grado de impacto es menor que el cuadrante I).

Cuadrante III.- Riesgo de seguimiento: Tienen baja probabilidad de ocurrencia con valor de 1 y hasta 5 y alto grado de impacto mayor a 6 y hasta 10, se identifican principalmente por:

- Ser de baja probabilidad de ocurrencia.
- Ser menos significativos pero tienen alto grado de impacto.

Ser significativos por su gran impacto y sus efectos en caso de su materialización, así como por la alta probabilidad de ocurrencia.

Cuadrante IV.- Riesgos controlados: Son de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor de 1 y hasta 5 de ambos ejes. Se identifican principalmente por:

- Ser poco probables y de bajo impacto.



7.3.- DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS Y PROBLEMAS

Dada la gran magnitud de temas de interés, se crean mesas de trabajo para cada una de las etapas del proceso de la obra pública con personal de diferentes dependencias a fin de enriquecer con los diversos puntos de cada área, cada mesa de trabajo realiza la valoración de cada uno de los riesgos asociados a cada una de las etapas, encargándose de priorizar los riesgos más importantes de atender.

Estas mesas de trabajo deberán de participar de manera periódica y activa para la actualización de los riesgos encontrados en cada una de las etapas de la obra pública.

7.4.- RESPUESTA A LOS RIESGOS

Para la evaluación de riesgo, se considerará si el riesgo se puede asumir, mitigar, remediar, vigilar, evitar, transferir y compartir.

8.- MATRIZ DE RIESGOS

Para tal efecto, se utiliza el formato de Matriz de Administración de Riesgos, que se encuentra disponible en el portal de la Normateca Federal <http://www.normateca.gob.mx>.

En esta etapa se genera una propuesta en la que se plantea atender los principales riesgos de mayor relevancia.

De esta forma se genera la matriz de riesgos la cual es representada mediante el ANEXO No1

9.- MAPA DE RIESGOS

El mapa permite ubicar qué riesgos tienen mayor grado de frecuencia e impacto; a partir de esto deberá decidirse que respuesta para los riesgos ubicados con niveles altos deben llevarse a cabo.

	10											
	9								CYE-4			
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	8						CYE-3	CYE-1 CYE-2 EYS-1 EYS-3				
	7							PG-7 COM-1	PL-1 LI-3			
	6				PP-2	PL-2 PG-1 PG-4	PP-1	PG-2 PG-3 CO-2 EYS-4 EYS-5 COM-4				
	5							PG-5 PG-6 COM-3	CO-3 COM-8			
	4						PG-8		LI-1 LI-2			
	3						CYE-7	CYE-5 COM-2	PL-3 CO-1 COM-7			
	2							COM-6	EYS-2			
	1											
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
								GRADO DE IMPACTO				



No. DE RIESGO	RIESGO	VALORACIÓN INICIAL		
		GRADO IMPACTO	PROBABILIDAD DE	CUADRANTE
PL-1	INCERTIDUMBRE Y TARDÍA DISPERSIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN DE ACUERDO CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS.	9	7	I
PL-2	NO APEGO A LAS POLÍTICAS, REGLAS DE OPERACIÓN Y/O LINEAMIENTOS, DESCONOCIMIENTO DEBIDO A LAS MODIFICACIONES DE LAS MISMAS.	5	6	II
PL-3	INCUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PARA LA VALIDACIÓN DENTRO DE LA PLATAFORMA FEDERAL (MIDS) DE LAS OBRAS APROBADAS Y AUTORIZADAS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS MUNICIPALES.	8	3	III
PG-1	NO ALCANCE DE METAS DE OBRAS Y ACCIONES INCLUIDOS EN EL PAOP POR FALTA DEL RECURSO PLANEADO	5	6	II
PG-2	PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS SIN TECHO FINANCIERO	8	6	I
PG-3	POSIBLE AFECTACIÓN DE OBRAS Y O PROGRAMAS POR CAMBIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO EN LOS DIFERENTES ÓRDENES.	8	6	I
PG-4	DEFASE EN LOS LEVANTAMIENTOS Y PRESUPUESTOS DE OBRAS APROBADAS Y ASIGNADAS.	5	6	II
PG-5	POSIBLE MALA EJECUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD EN LA OBRA PÚBLICA DEL PROGRAMA NORMAL MUNICIPAL	8	5	I
PG-6	EVENTUAL CANCELACIÓN DE OBRAS PRIORITARIAS POR OBRAS COMPROMETIDAS FUERA DE PRESUPUESTO Y NO PROGRAMADAS.	8	5	III
PG-7	PROGRAMACIÓN DE OBRAS DE BAJO IMPACTO Y OBRAS DE ALTO COSTO Y POCO BENEFICIO SOCIAL EN ZONAS MARGINADAS POR FALTA DE CONOCIMIENTO EN LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA.	8	7	I
PG-8	REINVERSIÓN PRESUPUESTAL Y RIESGO DE SEGURIDAD POR FALTA DE SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA A ESPACIOS PÚBLICOS.	6	4	III
PP-1	IMPRECISIONES EN DEFINICIONES DE PROYECTOS QUE PUEDAN PROVOCAR CATÁLOGOS DE CONCEPTOS ERRÓNEOS.	7	6	I
PP-2	FALTA DE ACTUALIZACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS.	4	6	II



LI-1	INCUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE	9	4	III
LI-2	ADJUDICACIÓN DE OBRAS EN CASOS FORTUITOS Y FUERZA MAYOR.	9	4	III
LI-3	FALTA DE ACTUACIÓN DE ÉTICA POR PARTE DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO	9	7	I
CO-1	IMPRECISIÓN EN LOS CONTRATOS CONFORME EL ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LA OBRA ASÍ COMO LOS NIVELES DE SERVICIO Y SANCIONES.	8	3	III
CO-2	INCUMPLIMIENTO EN LA NORMATIVA CONFORME EN EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	8	6	I
CO-3	CONTRATACIÓN DE OBRAS QUE NO ESTÉN AUTORIZADAS EN EL PAOP Y NO CUENTEN CON TECHO FINANCIERO	9	5	I
CYE-1	PAGOS DE ESTIMACIONES CON SOPORTE DOCUMENTAL INCOMPLETO.	8	8	I
CYE-2	NO SE INGRESAN ESTIMACIONES EN TIEMPO Y FORMA POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS.	8	8	I
CYE-3	INEFICIENCIA EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LA OBRA	7	8	I
CYE-4	INOBSERVANCIA A LAS FECHAS DE TRÁMITE DE LA OBRA PÚBLICA Y ACCIONES DEVENGADAS AL 31 DE DICIEMBRE.	9	9	I
CYE-5	FALTA DE APLICACIÓN OPORTUNA DE SANCIONES EN OBRAS CONTRATADAS Y QUE CAIGAN EN ALGÚN TIPO DE INCUMPLIMIENTO ESTIPULADO BAJO CONTRATO.	7	3	III
CYE-6	MODIFICACIÓN DE COSTOS CONTRACTUALES POR INFLACIÓN O TIPO DE CAMBIO.	6	3	III
CYE-7	EJECUCIÓN DE OBRA CON CONCEPTOS NO PRESUPUESTADOS O ATÍPICOS DE MANERA EXCESIVA CONTRA EL PRESUPUESTO BASE.	8	5	III
EYS-1	SUPERVISORES SIN EXPERIENCIA NI CONOCIMIENTO ADECUADO AL TIPO DE OBRA.	8	8	I
EYS-2	AFECCIÓN EN LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA POR FENÓMENOS NATURALES Y/O IMPREVISTOS.	8	2	III
EYS-3	RESIDENCIA DEFICIENTE O INEXISTENTE (RESIDENTE DE OBRA- CONTRATISTA).	8	8	I
EYS-4	FALTA DE APEGO AL PROCESO DE REVISIÓN DE LA OBRA, NEGLIGENCIA E INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.	8	6	I
EYS-5	DEFICIENCIA EN LA INTEGRACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS COMITÉS DE OBRA.	8	6	I



COM-1	TIEMPOS EXCESIVOS EN VALIDACIÓN DE NORMATIVOS.	8	7	I
COM-2	DESCONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.	7	3	III
COM-3	DESFASE EN COMPROBACIÓN DE ESTIMACIONES.	8	5	III
COM-4	FALTA DICTAMEN TÉCNICO PARA EL SUSTENTO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LOS MISMOS.	8	6	I
COM-5	FALTA EVIDENCIA DE LA DIFUSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA	7	2	III
COM-6	OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA POR FALTA DE BITÁCORA CONVENCIONAL.	6	2	III
COM-7	FALTA DE ACUERDOS DE EJECUCIÓN EN LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.	8	3	III
COM-8	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN OBRAS DE BACHEO EMERGENTE.	9	5	III

10.- PROCESO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN ANUAL

Es necesario dar seguimiento y monitoreo a las actividades por cada una de las áreas comprometidas, así como definir y realizar posteriormente un informe para la alta dirección del municipio de los resultados obtenidos, a fin de dar certidumbre de los trabajos realizados y asumir el compromiso y apoyo de las siguientes etapas de implementación, creando una cultura de gestión de los riesgos en todo el Ayuntamiento.

11.- CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Este manual constituye un primer paso en el trabajo interdisciplinario para la administración de riesgos, es la línea de arranque para dar seguimiento a las acciones a efecto de asumir, mitigar y remediar los factores inciertos que pueden afectar la calidad y efectividad de las actividades realizadas por la administración municipal.

Para el éxito del manual se deberán tomar a consideración los siguientes puntos:

1. Debe existir compromiso en todos los niveles dentro de la administración para su completa realización.
2. Se deberá realizar un constante seguimiento, monitoreo y cumplimiento de los resultados esperados.
3. Este documento está sujeto a modificaciones y adecuaciones dependiendo de las oportunidades de mejora que se vayan presentando.
4. Se deberán implementar diversos controles internos para mejorar el seguimiento y cumplimiento de los planes y objetivos anuales.
5. En la medida de lo posible, se deberá evitar la rotación de personal en las dependencias de la administración pública, ya que es un factor importante en la pérdida de continuidad de los trabajos realizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En las acciones de implementación que se deriven del presente Manual para la Administración de Riesgos del Municipio de Durango, se deberán observar los principios de austeridad y máximo aprovechamiento de los recursos presupuestalmente disponibles.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría Municipal y a las Direcciones Municipales de Administración y Finanzas, y de Obras Públicas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de enero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que autoriza que el C. Presidente Municipal, firme un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 15 de enero de 2021, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, firme de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción X de su artículo 52, faculta al Presidente Municipal para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 60 que: "Artículo 60.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; en los términos que lo establezcan las leyes estatales relativas. Es responsable de expedir el Bando Municipal y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento."; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la facultad señalada en el Considerando anterior, ya que el segundo párrafo del artículo ya citado se refiere en específico a esa facultad del Presidente.

TERCERO.- La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, establece en su artículo 4, que es objeto general del Instituto, el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo criterios de transversalidad, en cuanto a las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y

acciones coordinadas o conjuntas, como de federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

CUARTO.- En este contexto, el Instituto Nacional de las Mujeres ha impulsado el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021, mediante el cual se pretende "contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional".

QUINTO.- Para consolidar lo anterior, es preciso buscar la firma de un convenio entre el Municipio de Durango y el Instituto Nacional de las Mujeres, a efecto de acceder a los recursos de este programa, participando bajo las reglas de operación que se han establecido para la edición 2021, para buscar en que la población de nuestro municipio se vea beneficiada, con la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública municipal, para institucionalizarla y estar coadyuvando al cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2021.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de enero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO que aprueba la creación del Banco de Medicamentos denominado "Dra. Araceli Villarreal", que se instalará en el Hospital del Niño y se le dará publicidad a través de la Dirección Municipal de Comunicación Social y de los similares de Comunicación Social, de cada una de las Direcciones de la Administración Pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 15 de enero de 2021, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. María Martha Palencia Núñez, Octava Regidora, para la creación del Banco de Medicamentos denominado "Dra. Aracely Villarreal", que se instalará en el Hospital del Niño, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en su Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- El objetivo primordial de esta propuesta, es la creación de un Banco de Medicamentos que se instalara en el Hospital del Niño y que será administrado por personal del mismo Nosocomio, esto en coordinación con de la Dirección de Salud Pública Municipal a través de su Titular, Dr. César Oswaldo Cardosa Torres.

Así mismo, este sea el lugar de recepción, clasificación y canalización del mismo, que será donado por la Sociedad Civil, Regidores, Directores de las diferentes Dependencias Municipales, Asociaciones Civiles, Clubes, Iglesias, Empresas y en general todos los que deseen participar en este proyecto.

II.- Al reunir dicho medicamento, este luego se distribuirá entre las personas que más lo necesitan. Y así transmitir el mensaje solidaridad a favor de nuestros semejantes que se encuentran en un estado de necesidad, por requerir de medicina, pero no cuentan con el dinero para adquirirla.

Ya que hay condicionantes de salud evidentes como la pobreza y la extrema pobreza que resultan en la mortalidad de las personas, los cuales se relacionan con elementos sociales que terminan alterando el bienestar físico y mental, tales como la desigualdad social, las diferencias de salud, la estigmatización de etnias etc.

Es importante recalcar, que otro de los objetivos del Banco de Medicamentos, es apoyar a la prevención del suicidio, ya que resulta un riesgo latente que en los domicilios de muchos ciudadanos del Municipio, se encuentra medicamento de todo tipo y ese simple hecho, abona a que en algún momento cualquier miembro de la familia de estos ciudadanos, atente contra su vida al ingerir cantidades excesivas del medicamento mencionado.

III.- Sentado lo anterior es importante mencionar que se recibirá todo tipo: Analgésicos, Antiácidos, Anti-ulcerosos, Antialérgicos, Antidiarreicos, Laxantes, Anti-infecciosos, Antiinflamatorios, Antipiréticos, Antitusivos, Mucolíticos, etc. por poner algunos ejemplos.

IV.- Haciendo un poco de antecedentes, es preocupante la crisis de acceso a medicamentos, ya que más de la tercera parte de la población mundial carece de acceso regular a medicamentos esenciales y capaces de salvar la vida. Sólo en África más de 320 millones de personas tienen un acceso menor del 50%.

V.- Este tema va ligado al Derecho a la salud establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que es considerado y reconocido por la misma y los Tratados Internacionales de los que México es parte como un Derecho Humano, ligado con el principio pro-persona establecido en el artículo 1º de la citada Constitución, dichos Tratados establecidos en el artículo 133 y la propia Constitución con la reforma del 2011, forman el bloque de Constitucionalidad que va encaminado a dar al ciudadano la protección más amplia en materia de Derechos humanos.

VI.- Como se viene mencionado la protección de la salud ha sido reconocida como un derecho humano y fundamental en los documentos de derecho internacional de los derechos humanos y la Constitución de nuestro País, por lo que su destinatario es todo ser humano y no admite distinciones.

VII.- Así mismo la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 25.1 determina la salud como un componente del derecho al nivel de vida adecuado, por lo que lo relaciona con otros que inciden en su conservación y por lo tanto deben ser asegurados, tales como la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios y seguros por enfermedad e invalidez.

VIII.- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en el artículo 12 dispone "el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental", es decir, alcanzar el bienestar físico, mental y social en la mejor situación, para lo que el Estado debe atender a las situaciones de riesgo ya detectadas, entre otras, la reducción de la mortalidad, de la mortalidad infantil, el sano desarrollo de los niños, la higiene del trabajo y del medio ambiente, prevención, tratamiento y lucha de enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y otras, y condiciones de asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad, situación que se refieren a fragilidad de grupos como los niños y la atención de la enfermedad.

IX.- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre dispone la preservación de la salud por medio de lo que llama medidas, entre ellas, las sanitarias y sociales y que se refieren a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica según las posibilidades de la comunidad.

X.- El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos



Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) establece en el artículo 10.1 que "Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos primero y segundo, establece entre otras cosas que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

SEGUNDO.- El artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución en mención establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

TERCERO.- El artículo 133 de la misma constitución establece que: esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

CUARTO.- El artículo 72 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que el Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal. En ejercicio de las competencias, facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica, el presente Bando Ciudadano y, los demás reglamentos y normatividad aplicable, tiene la responsabilidad de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento.

QUINTO.- El artículo 40 numeral quinto del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, Establece que la Dirección Municipal de Salud Pública, para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, tendrá la siguiente estructura orgánica, entre otros el Hospital Municipal del Niño.

SEXTO.- El artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que los regidores, como representantes de la comunidad, deben participar de manera colegiada y plural en la definición de la política que deba observarse en los asuntos del Municipio, velando para que el ejercicio de la Administración Pública

Municipal se desarrolle conforme a la normatividad aplicable. Así mismo, los regidores, además de lo que señala la Ley Orgánica, tendrán atribuciones y responsabilidades entre otras, la de proponer al interior de las comisiones, o al seno del Ayuntamiento las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal o la solución de los problemas que les sean planteados.

SÉPTIMO.- Además que el artículo 62 del reglamento en mención, establece entre otras cosas que, tratándose de puntos de acuerdo, deberán elaborarse con base en lo que establece el Bando y presentarse por escrito en la Secretaría Municipal para su inclusión en la propuesta del Orden del Día correspondiente. Los registros de puntos de acuerdo se harán con por lo menos 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión, especificando la propuesta que se pretenda someter a consideración del Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 118

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019 – 2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA la creación del Banco de Medicamentos denominado "Dra. Araceli Villarreal", que se instalara en el Hospital del Niño y se le dará publicidad a través de la Dirección Municipal de Comunicación Social y de los similares de Comunicación Social, de cada una de las Direcciones de la Administración Pública.

SEGUNDO.- De conformidad con la disponibilidad presupuestal, se deberán buscar los mecanismos que resulten procedentes, para que se difunda en los diferentes medios de comunicación, la creación del banco de medicamentos denominado "Dra. Araceli Villarreal", que tiene como finalidad recabar medicamento para entregarlo a las personas que más lo necesitan.

TERCERO.- El Banco de Medicamentos que se crea, será operado bajo los mismos lineamientos y con las mismas estructuras administrativas con las que el Hospital Municipal del Niño administra actualmente su esquema de medicamentos, con excepción de la obtención de los mismos, que en este caso, sería través de una donación, de lo cual deberá llevarse un registro detallado por separado, desde su admisión hasta su suministro a los particulares.

CUARTO.- Notifíquese al Hospital del Niño, a la Dirección Municipal de Comunicación Social y a sus similares de comunicación social de cada una de las Direcciones de la Administración Pública y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de enero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL



DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 15 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1536/20, para que se otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 16 de Diciembre del 2020, el Ing. José Flores Hernández, Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, presentó la Solicitud, para que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de precaria situación económica que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha Comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales.

SEGUNDO.- En el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 25 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de

Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 3 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión... entendiéndose como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas.

CUARTO.- Igualmente, el artículo 40 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, señala que: "En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra o construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, los gobiernos del Estado y de los Municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos: I.- Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias. II.- Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante, y III.- Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad del inmueble.

QUINTO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que se persigue con ésta, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, que a partir del año 2021, deberán cumplir cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial.

SEXTO.- Una vez que esta Comisión en sesión ordinaria de trabajo, realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, con fundamento en los artículos 14 y 252 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2021, que permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en situación económica desfavorable, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 1157

El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 14 y 225 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2021, se aprueba que el Ayuntamiento otorgue diferentes subsidios a las familias de situación económica desfavorable que habiten en las diferentes colonias que sean regularizadas, y que busquen y tramiten ante este Gobierno Municipal la regularización de su vivienda:

1. En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2020, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
2. Por impuesto de traslación de dominio, el adeudo que resulte.
3. Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda.
4. En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar.
5. En la asignación de nomenclatura, el que corresponda.
6. En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de enero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. José Alfonso González Aquines, representante legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 617

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el

15 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1516/20, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 617, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Noviembre del presente año, el Lic. José Alfonso González Aquines, representante legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 617, actualmente ubicada en el Blvd. Guadiana núm. 401 del Fracc. Vista Hermosa con giro de Restaurante bar, para quedar ubicada en, calle Crisantemos núm. 300 col. Ampliación PRI con el giro de Minisúper; solicitud que fue recibida el día 14 de Diciembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Tipo Popular Progresiva Densidad Habitacional Media Alta Combinado con Comercios y Servicios No Contaminantes, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 120.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, cuenta con extintores (uno) instalado, cuenta con sistemas de señalización, cuenta con dos salidas de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 2 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que



indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando anterior del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 617.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 617.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de enero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. José Alfonso González Aquines, representante legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 218

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 15 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1517/20, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 218, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Noviembre del presente año, el Lic. José Alfonso González Aquines, representante legal de la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 218, actualmente ubicada en el Blvd. Felipe Pescador núm. 1401, Local 04 SA del Centro Comercial Paseo Durango con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Simón Bolívar núm. 401 de la colonia José Ángel Leal con giro de Minisúper; solicitud que fue recibida el día 14 de Diciembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Tipo Popular, Densidad Habitacional Media Baja Combinado con Comercios y Servicios de Bajo Impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 176.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, cuenta con extintores (uno) instalado, cuenta con sistemas de señalización, cuenta con dos salidas de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 2 del Reglamento



para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando anterior del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 218.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 218.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de enero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Noé Hernández Moreno, el cambio de domicilio la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 014

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 15 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1518/20, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 014, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 04 de Noviembre del presente año, el C. Noé Hernández Moreno, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 014, actualmente ubicada en la Av. Lázaro Cárdenas núm. 304 Nte. Local 2 de la colonia Esperanza con giro de Licorería o Expendio, para quedar ubicada en, Av. 20 de Noviembre núm. 606 A Ote. de la Zona Centro con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 14 de Diciembre del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 500.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, cuenta con extintores (dos) instalados, cuenta con sistemas de señalización, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 2 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto



control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando anterior del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 014.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Noé Hernández Moreno, el cambio de domicilio la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 014.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de enero de 2021 (dos mil veintiuno). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la propuesta para comprometer recursos del fondo de Ingresos Propios correspondientes a los ejercicios fiscales 2021-2022, a partir del 01 de Marzo del 2021 y hasta el 31 de Agosto del 2022, destinado para el arrendamiento o compra de una Planta de Asfalto, hasta por la cantidad de \$13,096,950.00 (Trece Millones Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1558/21, para comprometer recursos del fondo de Ingresos Propios correspondientes a los ejercicios fiscales 2021-2022, a partir del 01 de Marzo del 2021 y hasta el 31 de Agosto del 2022, destinado para el arrendamiento o compra de una Planta de Asfalto, hasta por la cantidad de \$13,096,950.00 (Trece Millones Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Una prioridad de esta Administración 2019-2022 ha sido la de reducir costos en el gasto corriente y de inversión, logrando obtener los ahorros suficientes para que se pueda proveer a la Dirección Municipal de Obras Públicas de una Planta de Abastecimiento Asfáltico que brindara calidad y rapidez en los trabajos de mantenimiento vial, en beneficio de los habitantes de nuestro Municipio.

SEGUNDO.- De acuerdo con las acciones implementadas por esta Administración Municipal para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, resulta de vital importancia, seguir contando con las herramientas necesarias para que la Dirección Municipal de Obras Públicas garantice el cumplimiento de sus objetivos, sin interrupción; como en el presente caso se pretende hacer.

TERCERO.- La propuesta de comprometer recursos del fondo de Ingresos Propios correspondientes a los ejercicios fiscales 2021-2022, a partir del 01 de Marzo del 2021 y hasta el 31 de Agosto del 2022, destinado para el arrendamiento o compra de una Planta de Asfalto, hasta por la cantidad de \$13,096,950.00 (Trece Millones Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- El artículo 33 inciso C) fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de hacienda pública municipal celebrar contratos y empréstitos o cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración, y cuando el cumplimiento de las obligaciones contraídas exceda el periodo constitucional del ayuntamiento respectivo, requiere la aprobación del Congreso del Estado.

QUINTO.- Los montos que se solicitan, así como los periodos, las fuentes de financiamiento y las cuentas presupuestales contables se describen a continuación.



PERIODO	PRESUPUESTO	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2021 MARZO-DICIEMBRE	\$ 7,592,950.00	1-5132060001-999-00-1050101-2202-000-PROGRAMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTO. DE CAMINOS, CALLES Y AVENIDAS (OPM-01)-ACTIVIDAD REHAB. Y MEJORAMIENTO DE CALLES Y/O AVENIDAS DENTRO DE LA MANCHA URBANA APROBADAS EN EL PRESUPUESTO 2021, (OPM-01).-1-140121-00000000-00000000-0000	INGRESO PROPIO
2022 ENERO-AGOSTO	\$ 5,504,000.00	1-5132060001-999-00-1050101-2202-000-PROGRAMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTO. DE CAMINOS, CALLES Y AVENIDAS (OPM-01)-ACTIVIDAD REHAB. Y MEJORAMIENTO DE CALLES Y/O AVENIDAS DENTRO DE LA MANCHA URBANA APROBADAS EN EL PRESUPUESTO 2022, (OPM-01).-1-140122-00000000-00000000-0000	INGRESO PROPIO
TOTAL	\$13,096,950.00		

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1161

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la propuesta para comprometer recursos del fondo de Ingresos Propios correspondientes a los ejercicios fiscales 2021-2022, a partir del 01 de Marzo del 2021 y hasta el 31 de Agosto del 2022, destinado para el arrendamiento o compra de una Planta de Asfalto, hasta por la cantidad de \$13,096,950.00 (Trece Millones Noventa y Seis Mil Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N).

De conformidad con lo siguiente:

PERIODO	PRESUPUESTO	CUENTA PRESUPUESTAL CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
2021 MARZO-DICIEMBRE	\$ 7,592,950.00	1-5132060001-999-00-1050101-2202-000-PROGRAMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTO. DE CAMINOS, CALLES Y AVENIDAS (OPM-01)-ACTIVIDAD REHAB. Y MEJORAMIENTO DE CALLES Y/O AVENIDAS DENTRO DE LA MANCHA URBANA APROBADAS EN EL PRESUPUESTO 2021, (OPM-01).-1-140121-00000000-00000000-0000	INGRESO PROPIO
2022 ENERO-AGOSTO	\$ 5,504,000.00	1-5132060001-999-00-1050101-2202-000-PROGRAMA INTEGRAL DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTO. DE CAMINOS, CALLES Y AVENIDAS (OPM-01)-ACTIVIDAD REHAB. Y MEJORAMIENTO DE CALLES Y/O AVENIDAS DENTRO DE LA MANCHA URBANA APROBADAS EN EL PRESUPUESTO 2022, (OPM-01).-1-140122-00000000-00000000-0000	INGRESO PROPIO
TOTAL	\$13,096,950.00		



SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que en ejercicio de atribuciones que le confieren los artículos 27, párrafo segundo; 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal; 60, párrafo segundo del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 19, fracciones III y IX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; a nombre y representación de este H. Ayuntamiento, lleve a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y a la Dirección Municipal de Obras Públicas, el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2020, a más tardar el día 05 de Febrero del presente año

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1595/21, referente a una prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2020, a más tardar el día 05 de Febrero del presente año, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. 2756.01/2021, de fecha 19 de Enero del 2021, la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le conceda una prórroga para la entrega de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2020, en virtud de dar cumplimiento al requerimiento de la Entidad de Auditoría Superior del Estado (EASE), relativa a la Cuenta Pública anual 2020.

SEGUNDO.- Los integrante de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente extenderle el plazo

hasta el 05 de Febrero a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, para presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2020, el cual no excederá del día 05 de Febrero del presente año, con la finalidad de que se dé cumplimiento a los requerimientos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado (EASE).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1162

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C.P. Erika Ruíz Hernández, Directora Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar de los Estados Financieros correspondientes al Bimestre Noviembre-Diciembre del año 2020, a más tardar el día 05 de Febrero del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto favorable respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 482, que reforma el primer y quinto párrafo del artículo 176 y reforma el segundo párrafo del artículo 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 1544/2021, que emite Voto Favorable respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 482, que reforma el primer y quinto párrafo del artículo 176 y reforma el segundo párrafo del artículo 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de



Motivos, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 6 de septiembre de 2020, los CC. Diputados del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional; las y los CC. Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y las y los CC. Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", todos de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; presentaron respectivamente iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de fuero constitucional. Una vez analizadas por la Comisión de Puntos Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada por lo que, en su calidad de Dictamen con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local.

Una vez recibido el citado Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión ordinaria de fecha 20 de enero del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizado por los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene voto favorable a la reforma propuesta, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional propone desaparecer el fuero o inmunidad de todo servidor público que actualmente impiden sean sometidos a juicio penal, sujetando al servidor público al principio de igualdad ante la ley, manifestando que el fuero o inmunidad procesal se ha convertido en un incentivo constante para la corrupción política más que en un medio legítimo para proteger a la función pública. El diseño procesal igualitario que se presenta en la iniciativa incluye al Gobernador del Estado, quien podrá ser sometido a proceso penal ante un Juez competente.

Por su parte, la iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, señala que los conceptos de inmunidad parlamentaria, fuero, declaración de procedencia y juicio político se han ido regulando y modificando con el paso del tiempo, adaptándose a la realidad política del país. Dicha iniciativa señala que el objeto del fuero es permitir el desempeño de la función pública de forma eficiente, impidiendo la coacción de los mismos mediante el seguimiento de los procedimientos penales infundados que limitarían la independencia del servicio público, señala también que ésta finalidad ha ido tergiversándose por la falta de claridad y precisión con que fue planteada y el tipo de excesos que se generan por dicha distorsión provoca la necesidad de establecer un régimen adecuado de rendición de cuentas, que privilegie la transparencia en el ejercicio de la función de gobierno llegando a plantear la desaparición de figuras como el llamado fuero de no

procesabilidad o inmunidad procesal, representando en lo que conocemos como juicio de procedencia.

De la misma manera, la iniciativa presentada por los CC. Diputadas y Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación", expone que el fuero político surge como una protección institucional para el desempeño de un cargo público, pero con el paso del tiempo, esta protección ha cambiado completamente al grado de corromperse y verse identificada por la sociedad como una garantía de impunidad. Manifiestan además, que el fuero si bien alegaba a un contexto histórico para la protección política de los servidores públicos, actualmente se ha convertido en una figura jurídica que violenta el principio básico de la igualdad ante la ley y alienta la impunidad y la corrupción.

SEGUNDO.- La Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Octava Legislatura de nuestro Estado, dictaminan la mencionada iniciativa en los siguientes términos:

"Pensado originalmente para mantener un equilibrio de poderes, la figura jurídica del fuero es cada vez más criticada debido a que se entiende como sinónimo de impunidad para los servidores públicos. Adoptado en México después de su uso en la Europa del siglo XVII, el fuero fue aplicado originalmente para proteger la expresión de ideas y críticas vertidas por los senadores y diputados, sin que ello les implicara ser reprimidos por algún otro poder.

Los primeros antecedentes del fuero los encontramos en la Constitución de Cádiz, que fue uno de los documentos determinantes para la instauración del México Independiente, dentro de sus disposiciones, en el artículo 128 se regulaba la "inmunidad parlamentaria", que a la letra enunciaba: "Los diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningún tiempo ni caso, ni por autoridad, podrán ser reconvenidos por ellas. En las causas criminales, que contra ellos se intentaren, no podrán ser juzgados sino por el Tribunal de las Cortes, en el modo y forma que se prescriba en el reglamento del gobierno inferior de las mismas. Durante las sesiones de las Cortes, y un mes después, los diputados no podrán ser demandados civilmente ni ejecutados por deudas".

Posteriormente en 1814 la Constitución de Apatzingán retomó la "inmunidad parlamentaria", y apareció por primera vez el antecedente cercano al juicio de declaración de procedencia –juicio de residencia–, contemplado en el artículo 59 y que señalaba lo siguiente: "Los diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningún tiempo ni caso podrá hacérseles cargo de ellas; pero se sujetarán al juicio de residencia por la parte que les toca en la administración pública, y además, podrán ser acusados durante el tiempo de su diputación, y en la forma que previene este reglamento por los delitos de herejía y por los de apostasía, y por los de Estado, señaladamente por los de infidencia, concusión y dilapidación de los caudales públicos.

En estos antecedentes podemos ver que el fuero surge originalmente para garantizar la inviolabilidad de las opiniones e ideas de los diputados y senadores, sin



embargo, es importante señalar que han existido abusos de este instrumento jurídico, que ha derivado en una creciente insatisfacción social al considerarlo como un mecanismo jurídico que ampara corrupción, impunidad y prepotencia por parte de quienes lo detentan, y que les ayuda a actuar más allá de la ley con la protección que la propia Constitución les otorga.

Durante muchos años, el fuero ha servido para que los funcionarios no puedan ser procesados durante el tiempo de su encargo, provocando que muchos políticos actúen con total y absoluta impunidad como demuestra la historia de este país.

Sin embargo, no todo ha sido malo con el fuero, también tenemos que reconocer que en algún momento histórico fue impulsado contra los excesos del presidencialismo, como en el caso del crimen ordenado por Victoriano Huerta en contra del diputado federal Belisario Domínguez, a quien le fue literalmente cortada la lengua en los pasillos de Donceles –antigua Cámara de Diputados–.

Igualmente importante es destacar que la mayoría de las democracias modernas, contemplan sistemas de protección parlamentaria, a manera de pesos y contrapesos entre los poderes, que evitan posibles actos de inquisición o persecución política, y cuya finalidad es garantizar el debate parlamentario y la expresión de ideas de los legisladores.

Del estudio realizado encontramos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, utiliza la palabra fuero para referirse a dos circunstancias precisas. La primera, como la jurisdicción o competencias para aplicar el derecho y la segunda, como la prerrogativa que le asiste a los diputados y senadores, en tanto a su persona como la inviolabilidad del recinto en que desempeñan sus funciones.

La denominación doctrinal más común para referirse al fuero de los legisladores es la inmunidad parlamentaria, entendida como la garantía de las personas que desempeñan el cargo de Legisladores. En reforma a la Constitución Federal de 1977, se incorporó la inviolabilidad parlamentaria, en tanto que representa una garantía institucional para el correcto funcionamiento del Poder Legislativo, así como de su recinto, buscando protegerlo de injerencias injustificadas del cualquier otro Poder Constitucional o de los denominados fácticos.

En el presente trabajo legislativo proponemos ampliar las hipótesis jurídicas por las cuales puede ser acusada penalmente la persona titular del Poder Ejecutivo así como incluir a la misma como sujeto de juicio político.

En atención a lo expuesto se considera relevante que, con el ajuste de la figura de declaratoria de procedencia y juicio político, se logran los siguientes objetivos:

Políticos: mensaje expreso para todas las personas que ocupan u ocuparán un cargo público, que no existen privilegios de protección ante el mal ejercicio del mismo, pues ante la comisión de conductas delictiva alguna, la autoridad competente procederá de inmediato.

Jurídicos: Actualizar una figura que, según su actual

diseño y desarrollo, puede presentar indeterminaciones conceptuales y procesales, que pueden ocasionar consecuencias graves en la persecución de delitos, pues ante un desarrollo impreciso, puede propiciar la actualización de figuras como el Amparo, por falta de debida fundamentación de actos de autoridad, ante la indeterminación e incertidumbre jurídica.

Sociales: mensaje expreso de preocupación por el sentir social, avocándonos en el conocimiento y atención de demandas de la población en general, para que no existan distinciones entre personas que ejercen cargos públicos y las que no, en el entendido que nos volvemos igualmente disponibles antes requerimientos de autoridades penales, funcionarios públicos y personas en general y finalmente que no hay ciudadanos de primera o segunda, simplemente ciudadanos sujetos al imperio de la Ley.

De esta manera se estará armonizando nuestro sistema jurídico con la reforma a la Constitución Federal en materia de ampliación de las hipótesis legales por las cuales puede ser acusado el Presidente de la República."

TERCERO.- El artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su segundo párrafo, que: "Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. ...", motivo del presente dictamen, en el cual, habiéndose analizado la minuta con el Decreto no 482, se ha determinado emitir voto favorable a la multicitada reforma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1163

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, EMITE VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 482, que reforma el primer y quinto párrafo del artículo 176 y reforma el segundo párrafo del artículo 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL



DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el Artículo 2; la fracción VI del Artículo 4; y la fracción II del artículo 8; y reforma la fracción II inciso a, se adiciona una fracción XIX, recorriendo la subsecuente, del Artículo 10; reforma el Artículo 12, y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 65, todos del Reglamento para el control y protección de los animales de compañía en el Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expedientes 1514/2020 y 1562/2021, que reforman el Artículo 2; la fracción VI del Artículo 4; y la fracción II del artículo 8; y reforma la fracción II inciso a, se adiciona una fracción XIX, recorriendo la subsecuente, del Artículo 10; reforma el Artículo 12, y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 65, todos del Reglamento para el control y protección de los animales de compañía en el Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, al señalar que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.", lo cual resulta correlativo al postulado que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, siendo el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado, y que a su vez establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública

municipal, establece que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, según se puede observar en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Como bien lo exponen los iniciadores, en el primero de los casos, la Dirección Municipal de Salud Pública es la dependencia responsable de desarrollar los planes y programas de prevención y atención a la salud pública, así como aquellas acciones orientadas a satisfacer las necesidades en materia de salud y garantizar a la sociedad duranguense una prestación de servicios de calidad, con calidez, oportunidad y equidad, a través de la aplicación de metodologías y equipamiento modernos, en un proceso de mejora continua.

QUINTO.- En la búsqueda de ese mismo objetivo, con fecha 10 de enero del año 2020 se publicó en la Gaceta Municipal no. 408 el Resolutivo número 252, mediante el cual se reformaron la fracción XXI del Artículo 39 y el artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública, a partir de lo cual, el Hospital Municipal Veterinario adquiere certeza jurídica y retoma su avance en la atención del compromiso establecido para el bienestar animal, brindando un servicio veterinario de calidad, y acorde a las necesidades actuales y en pro de los animales de compañía, dando respuesta a un reclamo de la sociedad. Con ese antecedente, ahora, se pretende actualizar el marco de atribuciones de la Dirección Municipal de Salud Pública, derivado de la puesta en funcionamiento del Hospital Veterinario Municipal, con base en la integración real, y el techo presupuestal que en materia de equipamiento, insumos y servicios personales tiene asignada la dependencia.

SEXTO.- Respecto de la segunda de las iniciativas, la misma refiere que si bien es cierto, en el municipio de Durango contamos con un reglamento de protección animal, las reiteradas denuncias y actos de crueldad, abandono y malos manejos en cuanto a los cuidados y la crianza de animales siguen dándose día con día, y por tanto, es responsabilidad que nos compete, el tomar acciones que prevengan este tipo de maltrato y sancionen de manera contundente a quien incurra en estas faltas. Para lograr lo anterior, se pretende acortar el margen subjetivo de las sanciones y alargar el plazo de la reincidencia que se establecen en el reglamento vigente.

SÉPTIMO.- La iniciadora centra su propuesta de manera concreta en tres aspectos contenidos en la fracción II del artículo 65 del Reglamento para la Protección de los Animales del Municipio de Durango, como a continuación de describe:

1. Respecto de la Multa que actualmente establece, que es de entre 3 a 50 veces la Unidad de Medida de



Actualización, para pasarla de 40 a 50 UMAS;
2. En el párrafo segundo, respecto de la reincidencia, que actualmente se tiene como "...dentro del plazo de seis meses siguientes a la fecha en la que se cometa la primera infracción", para pasar a "...dentro del plazo de doce meses siguientes a la fecha en la que se cometa la primera infracción"; y
3. En el cuarto párrafo, donde se establece que: "Si el infractor es jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a una Unidad de Medida de Actualización, previa acreditación o de su capacidad económica.", eliminar todo el párrafo.

OCTAVO.- Haciendo un análisis de lo solicitado, se tiene que, reducir el rango de aplicación de la multa, en los momentos económicos que se viven ocasionados por la pandemia, reducirá también la posibilidad y margen de maniobra de la Autoridad Administrativa responsable de calificar la infracción, afectando más al ciudadano que vulnera alguno de los preceptos considerados en el Reglamento, por lo cual, no se considera procedente tal propuesta.

Por lo que respecta a la reincidencia, esta Comisión considera procedente ampliar el término de seis a doce meses, coincidiendo en los argumentos vertidos en la propia iniciativa.

En cuanto a suprimir el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 65 como se propone, no se estaría generando efecto alguno, puesto que esa disposición persiste en su vigencia, ya que es un postulado que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cuarto párrafo de su artículo 21, que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 21. La investigación de los delitos...

El ejercicio de la acción penal ante los...

La imposición de las penas, su modificación y...

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

.....
.....
... "

NOVENO.- Las iniciativas que se analizan, hacen referencia al "Reglamento para la Protección de los Animales del Municipio de Durango", sin considerar que dicha denominación fue reformada mediante el Resolutivo no. 1706, publicado en la Gaceta Municipal no. 380, de fecha 12 de enero de 2018, quedando como "Reglamento para el control y protección de los animales de compañía en el Municipio de Durango", por lo cual, todas las referencias vertidas en el presente Dictamen, se entenderán hechas al documento con la denominación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMAN el Artículo 2; la fracción VI del Artículo 4; y la fracción II del artículo 8; y reforma la fracción II inciso a, se adiciona una fracción XIX, recorriendo la subsecuente, del Artículo 10; reforma el Artículo 12, y el párrafo segundo de la fracción II del artículo 65, todos del Reglamento para el control y protección de los animales de compañía en el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Adiestrado/Entrenado: Animal que haya recibido cierto entrenamiento el cual incremente sus capacidades de entendimiento;
- II. Adopción: Acto celebrado entre un adoptante y una asociación, o una autoridad, mediante el cual el adoptante adquiere la calidad de propietario de un animal doméstico y que establece los derechos y obligaciones de las partes que intervienen en este acto con el fin de asegurar y proteger las condiciones futuras del animal y su destino;
- III. Adoptante: Propietario de un animal doméstico de origen no comercial, que voluntariamente decide responsabilizarse de su custodia y atención al celebrar la adopción con alguna asociación o autoridad;
- IV. Agónico: Período de transición entre la vida y la muerte, que se caracteriza por la subsistencia de algunas funciones vitales;
- V. Agresión: Todo lo que atenta contra el equilibrio o integridad orgánica;
- VI. Animal(es): Seres vivos no humanos con sistemas orgánicos, que sienten y se desplazan voluntariamente o por instinto;
- VII. Animal(es) abandonado(s): Los animales que queden sin el cuidado y protección de sus propietarios o poseedores, así como los que libremente deambulan por la vía pública sin contar con placa de identidad u otra forma de identificación y los que se encuentran en el Hospital Municipal Veterinario y su Departamento Centro de Atención Animal sin dueño;
- VIII. Animal(es) de asistencia: Son los animales



entrenados para desarrollar actividades de guía y apoyo a las personas con discapacidad;

IX. Animales de compañía: Animal domesticado que se conserva con el propósito de brindar compañía o para el disfrute del cuidador, respetando su naturaleza;

X. Animal(es) de monta, carga y tiro: Los caballos, yeguas, ponis, burros, mulas, asnos, reses, sus cruzaos o mezclas y demás análogos que son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y/o que su uso reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado; incluyendo aquellos utilizados en charrería, rodeos y similares;

XI. Animal(es) en situación de calle: Todo animal doméstico que deambula en las calles, ya sea por condición de abandono o por descuido, o por costumbre del poseedor o encargado y puede o no contar con placa o collar de identificación;

XII. Animal(es) doméstico(s): Animal cuya crianza se desarrolla en compañía de personas;

XIII. Animal(es) agresivo(s): Todo aquel animal que por sus características físicas, especie e instinto represente un riesgo o muestre un comportamiento de agresividad que pueda atentar contra la integridad física de una persona, de sus bienes, o de otros animales;

XIV. Animal(es) silvestre(s): Las especies animales no domésticas que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que no se encuentran bajo control de las personas;

XV. Asociación(es): Asociaciones y otras organizaciones no-gubernamentales de carácter civil protectoras de animales debidamente constituidas;

XVI. Autoridad Municipal: La dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente;

XVII. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;

XVIII. Bienestar animal: Conjunto de condiciones ambientales que permiten a un animal la adecuada satisfacción de las condiciones biológicas y ambientales que requiere para su desarrollo y comportamiento propio de su especie;

XIX. Centro: El Departamento del Centro de Atención Animal, perteneciente al Hospital Municipal Veterinario.

XX. Cuidados apropiados: Trato respetuoso hacia los animales que comprende sus necesidades físicas, de espacio, alimentación, resguardo, y de acuerdo a las necesidades específicas de su especie, en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas y otros ordenamientos legales aplicables;

XXI. Dirección de Finanzas: La Dirección Municipal de Administración y Finanzas;

XXII. Dirección de Salud: La Dirección Municipal de Salud Pública;

XXIII. Dirección de Inspección: La Dirección Municipal de Inspección;

XXIV. Encargado: Persona física o moral que sin ser poseedor o propietario de un animal se encuentra a cargo del mismo temporalmente y es responsable del cumplimiento de este Reglamento y de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros;

XXV. Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, un agente biológico y el

medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero;

XXVI. Espacio vital: Espacio mínimo que necesita un animal para poder realizar sus actividades y desplegar comportamientos propios de su especie;

XXVII. Establecimiento: Local comercial, destinado a la exposición y venta de animales o de servicio, y/o en el que se presten servicios para su cuidado, custodia temporal y/o adiestramiento;

XXVIII. Esterilización de Animales: Cirugía o método realizado por un médico veterinario para evitar su reproducción, que son la castración para los machos y la ovario histerectomía para las hembras;

XXIX. Hospital: Hospital Municipal Veterinario y su Centro, que son las áreas de la Dirección de Salud en la cual un animal es alojado para su protección, atención médica y cuidado;

XXX. Humanitario: Característica del trato o acción que implica ser benigno o aliviar de una forma indolora las enfermedades que padece un animal;

XXXI. Identificación: Indistintamente el Collar, placa, tatuaje o chip que contenga los datos que permitan identificar al propietario o tenedor responsable del animal;

XXXII. Jefe del Hospital: Jefe del Hospital Municipal Veterinario;

XXXIII. Ley: Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad en el Estado de Durango;

XXXIV. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o afecten su salud y bienestar, así como la sobreexplotación de su trabajo;

XXXV. Médico Veterinario.- Profesional al servicio de la salud de los animales que cuenta con los conocimientos científico-técnicos y ético-humanísticos dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de los animales y el desarrollo sustentable. Promueve y ejecuta acciones tendientes a la prevención, diagnóstico clínico terapéutica médica y quirúrgica y que cuenta con cédula profesional de médico veterinario zootecnista. Promueve y ejecuta acciones tendientes a la prevención, diagnóstico clínico terapéutica médica y quirúrgica y que cuenta con cédula profesional de médico veterinario zootecnista;

XXXVI. Microchip: El dispositivo electrónico contenido en un diminuto dado o laminilla que una vez insertado en los animales, funciona como medio de identificación y/o rastreo;

XXXVII. Padrón: El padrón de propietarios o poseedores de animales en el municipio de Durango;

XXXVIII. Poseedor: Persona física o moral que, sin tener el título de propietario o sin ser encargado, posee un animal y es responsable del cumplimiento de este Reglamento y de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros;

XXXIX. Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional de Durango;

XL. Prevención: Conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal, conservando el equilibrio del medio ambiente biológico, psicológico y social;

XLI. Propietario: Persona física o moral que posee un animal a título de dueño y es responsable del cumplimiento de este Reglamento y de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros;



XLII. Protocolo de adopción: Lineamientos establecidos en conjunto por las asociaciones protectoras y el Ayuntamiento para entregar animales en adopción a personas que llenen los requisitos para tal fin;

XLIII. Sacrificio de emergencia: Sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal que haya sufrido lesiones traumáticas o afecciones que le causen dolor y sufrimiento; o para aquellos animales que al estar fuera de control puedan causar algún daño o lesión a las personas u otros animales;

XLIV. Sacrificio humanitario: Procedimiento realizado por un médico veterinario por el cual se provoca la muerte al animal sin sufrimiento, ya sea por métodos físicos o químicos, sin que el animal muestre signos de angustia, verificando que haya ocurrido la muerte del animal en cuestión al constatar la ausencia de signos vitales;

XLV. Vehículos de tracción animal: Carros, carretas, instrumentos de labranza o carretones que para su movilización requieren ser tirados o jalados por un Animal; y

XLVI. Zoonosis: Enfermedades que transmiten los animales al hombre.

ARTÍCULO 4.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento corresponde a:

I. a V.

VI. El Hospital Municipal Veterinario y su Departamento del Centro de Atención Animal.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Salud tiene las siguientes facultades:

I....

II. Proponer y llevar a cabo, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, las mejoras a la infraestructura del Hospital y del Centro, con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía;

ARTÍCULO 10.- Son funciones del Hospital y del Centro:

I...

II. Establecer un registro de personas físicas o morales que sean:

a) Propietarios, poseedores o encargados de los animales agresivos y animales domésticos de compañía;

b) Quienes realicen actividades de reproducción, cría o enajenación de animales domésticos; y

c) Quienes realicen actividades de exhibición, pensión, adiestramiento o albergue de animales domésticos.

III al XVIII...

XIX. Establecer mecanismos para generar una base de datos de identificación y rastreo, a través de instrumentos electrónicos como los microchips, que se insertarán en los animales que sean llevados por el poseedor o propietario para que les presten algún servicio de atención médica veterinaria u hospitalización, previa autorización de los mismos, y con la aportación porcentual del costo del dispositivo

que se establezca en la Ley de Ingresos. Así mismo, se les podrá insertar a los animales que sean capturados por personal del Hospital a través del Centro, cuya apariencia denote que están extraviados o que no están en situación de calle; y

XX. Las que le confieran el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Quien sea propietario, poseedor o encargado de un animal agresivo deberá:

I. Estar debidamente inscrito en el registro que establece el artículo 10, fracción II, inciso a), de este Reglamento;

II. Colocar avisos que alerten del riesgo en el lugar donde se encuentre el animal;

III. Contar con las medidas necesarias de seguridad al salir a la vía pública, tales como el uso del collar, la correa y la placa de identificación de manera obligatoria, así como el uso del bozal, entre otras;

IV. Comprobar que se cuenta con la infraestructura material, técnica y humana para atender al animal y prestarle las atenciones necesarias para su bienestar y seguridad; y

V. Contar con la cartilla de vacunación del animal actualizada, según corresponda conforme a su especie y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 65.- Las infracciones al Reglamento podrán ser sancionadas con:

I. Amonestación...

II. Multa: De 3 a 50 veces la Unidad de Medida....

Así mismo, procederá la sanción...

Se considera reincidencia la comisión de cualquiera de las infracciones contenidas en la fracción anterior dentro del plazo de doce meses siguientes a la fecha en la que se cometa la primera infracción.

En la imposición de las multas...

Si el infractor es jornalero, obrero o trabajador...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- En un periodo que no excederá de 180 días naturales, se deberán realizar los trámites administrativos correspondientes, para que se presente ante el Congreso del Estado, la iniciativa de adición a la Ley de ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2021, con el cobro de derechos por el porcentaje del costo del Microchip, que corresponda al propietario.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rafael Alberto Celestino Adame, permiso anual para realizar la venta de café de olla, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1590/2021, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Rafael Alberto Celestino Adame, solicita permiso anual para realizar la venta de café de olla, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Privada Aquiles Serdán, entre las calles Canoas y Predio Canoas, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 21 de Octubre del 2020, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Rafael Alberto Celestino Adame, permiso anual para realizar la venta de café de olla, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en Privada Aquiles Serdán, entre las calles Canoas y Predio Canoas, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Gas Campanita S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ing. Juan Pascual Valadez Barrios, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., con ubicación en Blvd. Francisco Villa N° 5013, fraccionamiento Ciudad Industrial

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1553/2021, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Gas Campanita S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ing. Juan Pascual Valadez Barrios, solicita licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., con ubicación en Blvd. Francisco Villa N° 5013, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 1553/2020, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Gas Campanita S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ing. Juan Pascual Valadez Barrios, referente a la licencia de funcionamiento para un expendio de gas L.P., se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 27 de Enero del presente

año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Gas Campanita S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ing. Juan Pascual Valadez Barrios, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., con ubicación en Blvd. Francisco Villa N° 5013, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Gas Campanita S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ing. Juan Pascual Valadez Barrios licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., con ubicación en Prol. Enrique Carrola Antuna N° 1511, colonia 20 de Noviembre

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1569/2021, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., comunicamos a Usted que puesto a



consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Gas Campanita S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ing. Juan Pascual Valadez Barrios solicita licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., con ubicación en Prol. Enrique Carrola Antuna N° 1511, colonia 20 de Noviembre, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 1569/2021, que contiene la solicitud presentada por La Empresa Gas Campanita S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ing. Juan Pascual Valadez Barrios, referente a la licencia de funcionamiento para un expendio de gas L.P., se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 27 de Enero del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Gas Campanita S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ing. Juan Pascual Valadez Barrios licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., con ubicación en Prol. Enrique Carrola Antuna N° 1511, colonia 20 de Noviembre, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Gas Campanita S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ing. Juan Pascual Valadez Barrios, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., con ubicación en calle Profesor Miguel Ortega Bretado N° 123, colonia 20 de Noviembre

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1570/2021, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Empresa Gas Campanita S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ing. Juan Pascual Valadez Barrios, solicita licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., con ubicación en calle Profesor Miguel Ortega Bretado N° 123, colonia 20 de Noviembre, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 1570/2021, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Gas Campanita S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ing. Juan Pascual Valadez Barrios, referente a la licencia de funcionamiento para un expendio de gas L.P., se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 27 de Enero del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa Gas Campanita S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Ing. Juan Pascual Valadez Barrios, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., con ubicación en calle Profesor Miguel Ortega Bretado N° 123, colonia 20 de Noviembre, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Antonio De la Torre Guerrero, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de Gas L.P., (Gas Durango), con ubicación en Circuito Interior N° 203, fraccionamiento Vivah Reforma

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1576/2021, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Luis Antonio De la Torre Guerrero, solicita licencia de funcionamiento para una estación de carburación de Gas L.P., (Gas Durango), con ubicación en Circuito Interior N° 203, fraccionamiento Vivah Reforma, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 1576/2021, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Antonio De la Torre Guerrero, referente a la licencia de funcionamiento para un expendio de gas L.P. se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 27 de Enero del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1169

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Luis Antonio De la Torre Guerrero, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de Gas L.P., (Gas Durango), con ubicación en Circuito Interior N° 203, fraccionamiento Vivah Reforma, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Antonio De La Torre Guerrero, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de Gas L.P., (Gas Durango), con ubicación en Circuito Carretera al Mezquital N° 1703, manzana s/n, lote Parcela 185-P1/3, Ejido Plan de Ayala, Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1577/2021, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Luis Antonio De La Torre Guerrero, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de Gas L.P., (Gas Durango), con ubicación en Circuito Carretera al Mezquital N° 1703, manzana s/n, lote Parcela 185-P1/3, Ejido Plan de Ayala, Municipio de Durango, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 1577/2021, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Antonio De La Torre Guerrero, referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de Gas L.P., (Gas Durango), referente a la licencia de funcionamiento para un expendio de gas L.P., se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Aguas del Municipio. De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cumple con extintores, inodoros y lavabos para ambos sexos, así como mingitorios; cuenta con oficinas, bodega y estacionamiento; asimismo cuenta con señalamientos, rutas de evacuación y teléfonos públicos. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 27 de Enero del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Luis Antonio De La Torre Guerrero, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de Gas L.P., (Gas Durango), con ubicación en Circuito Carretera al Mezquital N° 1703, manzana s/n, lote Parcela 185-P1/3, Ejido Plan de Ayala, Municipio de Durango, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Victoriano Sariñana Galindo, la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, que operaba en el Blvd. Durango N° 921-A, Barrio de Tierra Blanca

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1589/2021, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos., comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Victoriano Sariñana Galindo, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en el Blvd. Durango N° 921-A, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del



Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, a nombre del C. Victoriano Sariñana Galindo, que operaba en el Blvd. Durango N° 921-A, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Oscar Quiñonez Galván, la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, que operaba en calle Providencia N° 417-2, colonia Santa María

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado

por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1550/2021, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos., comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Oscar Quiñonez Galván, solicita a la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en calle Providencia N° 417-2, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero del año 2020, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento del solicitante que una vez que reciba su notificación deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, a nombre del C. Oscar Quiñonez Galván, que operaba en calle Providencia N° 417-2, colonia Santa María, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que cancela al C. Reynaldo Valenzuela Pauda, la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en calle Uruguay N° 501, colonia Universal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1594/2021, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Reynaldo Valenzuela Pauda, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en calle Uruguay N° 501, colonia Universal, de esta ciudad,

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 27 de Enero del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación de cancelación, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1173

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, a nombre del C. Reynaldo Valenzuela Pauda, que operaba en calle Uruguay N° 501, colonia Universal, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Antonio Vázquez González, la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, que operaba en calle Nicolás Bravo N° 102-C, Altos, colonia Primer Presidente

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1585/2021, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Antonio Vázquez González, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en calle Nicolás Bravo N° 102-C, Altos, colonia Primer Presidente, de esta ciudad,

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria de fecha 27 de Enero del año 2021, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su notificación de cancelación, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), para darle seguimiento a dicha baja.



En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, a nombre del C. Antonio Vázquez González, que operaba en calle Nicolás Bravo N° 102-C, Altos, colonia Primer Presidente, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Antonio Torres Sánchez, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, los días 29, 30 y 31 de Enero y del 1° al 7 de Febrero del año 2021

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 1603/2021, referente al permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, los días 29, 30 y 31 de Enero y del 1° al 7 de Febrero del año 2021, en horario de 10:00 a 22:00 horas, comunicamos a Usted que puestos a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. José Antonio Torres Sánchez, representante legal de 07 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, los días 29, 30 y 31 de Enero y del 1° al 7 de Febrero del año 2021, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 27 de enero del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

TERCERO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Antonio Torres Sánchez, permiso para la realización de una expoventa de ropa, calzado, piel y accesorios, a realizarse en el salón Azteca, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad, los días 29, 30 y 31 de Enero y del 1° al 7 de Febrero del año 2021, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta a cumplir con las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias estatal y federal, así como por la propia Administración Municipal, en relación con el COVID-19, entre las cuales se deben destacar las siguientes: a) Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento para expositores y visitantes. b) Distribución de gel antibacterial y/o sustancia desinfectante en el acceso al inmueble, así como chequeo de temperatura y tapete desinfectante para pies. Deberán de contar con personal en el acceso cuya función será la de controlar el acceso para mantener el



aforo permitido, de acuerdo con el dictamen de Protección Civil, para poder estar en condiciones de garantizar el respeto a la sana distancia entre los asistentes. Esta Autoridad Municipal reitera que en caso de incumplir las medidas sanitarias antes descritas, el evento podrá ser cancelado, quedando sin efecto la presente autorización..

TERCERO.- Para que la presente autorización surta sus efectos, deberá realizarse el pago de los derechos correspondientes ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública e Inspección, para los efectos a que haya lugar y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela a la C. María Silvia Castro Sánchez, el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1586/2021, referente a la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Silvia Castro Sánchez, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de balería, con ubicación en calle María del Refugio Betancourt y Prol. Libertad, colonia Ciénega, de esta ciudad

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y artículo 4, del Reglamento de las Actividades Comerciales en vía pública, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 27 de Enero del presente año, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por el interesado, por así convenir a sus

interesas, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. María Silvia Castro Sánchez, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela al C. Miguel Soto, el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 1579/2021, referente a la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Miguel Soto, solicita la baja definitiva del permiso anual con giro de barbacoa, tacos, lonches y burritos, en un puesto semifijo, con ubicación en calle 8 de Julio, entre Revolución y Constitución, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y



artículo 4, del Reglamento de las Actividades Comerciales en vía pública, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 27 de Enero del presente año, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por el interesado, por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente. Por lo que a partir de la fecha queda cancelado dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre del C. Miguel Soto, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Jaime Heriberto Chairez Gonzáles, apoderado Legal de Inmobilitown, S.A de C.V., el Fraccionamiento "Privada Terranova" y el Régimen de Propiedad en Condominio del mismo, ubicado en Av. Oriente (antes Níspero) no 216, Av. Oriente (antes Níspero) no 216, Predio Rústico Potreritos del Salto de esta ciudad de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1426/2020, referente a la autorización del Fraccionamiento "Privada Terranova" y el Régimen de Propiedad en Condominio del mismo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 1426/2020, que contiene Oficio No. 1442/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Ing. Jaime Heriberto Chairez Gonzáles, apoderado Legal de Inmobilitown, S.A de C.V., hace llegar la solicitud de autorización y régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "Privada Terranova",



ubicado en A. Oriente (antes Níspero) no 216, Av. Oriente (antes Níspero) no 216, Predio Rústico Potreritos del Salto de esta ciudad de Durango, con una superficie total de 5,055.58 m² el cual consta de 1 manzana con 20 lotes habitacionales y 2 lotes destinados a áreas comunes.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUFRACC-2020-0043-0861, de fecha 21 de mayo de 2020;
- Escritura Pública volumen 1,294, número 30,302, de fecha 21 de junio de 2018, del Notario Público No. 8 Lic. Jesús Bermúdez Fernández.
- Copia de pago de Impuesto Predial de fecha 29 de enero de 2020;
- Dictamen de factibilidad de la C.F.E. oficio no. DPL-JGRV-048/2019, DE fecha 6 de febrero de 2019.
- Dictamen de factibilidad de A.M.D., oficio no. AMD/DG/238/2019, DE fecha 25 de marzo de 2019.
- Copia de oficio No. 953/2020 de la Dirección Municipal de Obras Públicas que determina como procedente la ejecución del fraccionamiento.
- Copia de oficio No. DMSP/SPV/244/2019, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- Propuesta de Reglamento Interno.
- Juego de planos de proyecto

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Jaime Heriberto Chairez Gonzáles, apoderado Legal de Inmobiliotown, S.A de C.V., el Fraccionamiento "Privada Terranova" y el Régimen de Propiedad en Condominio del mismo, ubicado en Av. Oriente (antes Níspero) no 216, Av. Oriente (antes Níspero) no 216, Predio Rústico Potreritos del Salto de esta ciudad de Durango, con una superficie total de 5,055.58 m² el cual consta de 1 manzana con 20 lotes habitacionales y 2 lotes destinados a áreas comunes, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano Lotif 01" (para trámite) que forma parte del Expediente 1426/2020 analizado.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; no constituye licencia de construcción, por lo que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite; así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en caso de incumplimiento, omisión y/o falta de cualesquiera de estos requisitos se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Benito Berumen Rodríguez, la lotificación y regularización de la Colonia "Terrasol", ubicado en calle Viña Del Carmen s/n, Fr. Sgr. Lote-166, Col 20 de Noviembre

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1497/2020, referente a la lotificación y regularización de la Colonia "Terrasol", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONCIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, de igual forma la fracción VIII establece la atribución del Ayuntamiento para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para



el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; por otra parte este mismo ordenamiento establece que la regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente además el artículo 240, establece que Los propietarios de fraccionamientos o condominios, de cualesquiera de los tipos señalados en la presente ley, que hayan sido ejecutados sin la previa autorización en sesión de ayuntamiento, deberán solicitar la regularización de los mismos ante el Presidente Municipal, acompañando a la solicitud, la documentación que éste le señale, para que sean sometidos a la consideración de la sesión de ayuntamiento; así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio 1561/20, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Benito Berumen Rodríguez hace llegar la solicitud de para la autorización de la lotificación y regularización de la Colonia "Terrasol", ubicado en calle Viña Del Carmen s/n, Fr. Sgr. Lote-166, Col 20 de Noviembre, con una superficie de 44,464.79 M2, con un total de 179 Lotes, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja, combinada con Comercio y Servicios de bajo impacto, lotes de 160.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts., y que manifiesta cumple con los requisitos marcados, señalando que la iniciativa de regularización tiene como finalidad el otorgar certidumbre jurídica a los habitantes de esta colonia.

SEPTIMO.- El expediente en mención se acompaña de los documentos siguientes:

- Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio Real: 10-005-26839, de fecha 10 de julio de 2018.
- Copia de Convenio de donación por una superficie de 3,033.25 M2.
- Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUSUEL-2019-0634-13050 de fecha 23 de octubre de 2019.
- Oficio N° DMPC/INSP-ICA-410-18, de fecha 27 de septiembre de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil donde manifiestan haber realizado la inspección técnica de la Col. Terrasol y concluye que es factible para fraccionar terrenos.
- Copia de factibilidad de servicio de energía eléctrica de C.F.E. oficio No DPL-JGRV-273/2018, de fecha 16 de Julio de 2018.
- Copia de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado de A.M.D. oficio No AMD/DG/1028/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019.
- Copia de Escritura Pública Volumen 125, escritura número 6930 de fecha 01 de abril de 2016 y escritura 19,565, volumen 315 de fecha 06 de junio de 2013.
- Recibo de pago de impuesto predial no. UAM21620-001-0033, de fecha 23 de octubre de 2019.
- Copia de Plano de lotificación No PL-01, que contiene la tabla de uso de suelo

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Benito Berumen Rodríguez, la lotificación y regularización de la Colonia "Terrasol", ubicado en calle Viña Del Carmen s/n, Fr. Sgr. Lote-166, Col 20 de Noviembre, con una superficie de 44,464.79 M2, con un total de 179 Lotes, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja, combinada con Comercio y Servicios de bajo impacto, lotes de 160.00 M2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 mts.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y la regularización de la tenencia, para la incorporación del suelo al desarrollo urbano y queda condicionado a que una vez concluido el proceso de regularización iniciar los trámites necesarios para la Municipalización del asentamiento en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado de Durango, el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2025, y demás normatividad vigente en la materia.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. Sergio Cristóbal Jaquez Domínguez, de camino a Rancho La Paloma L-FR. 255 Col. Hidalgo, para Fraccionamiento Campestre H-C

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1538/2020, referente al cambio de uso de suelo de camino a Rancho La Paloma L-FR. 255 Col. Hidalgo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1664/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Sergio Cristóbal Jaquez Domínguez, solicita cambio de uso de suelo de camino a Rancho La Paloma L-FR. 255 Col. Hidalgo, para Fraccionamiento Campestre H-C; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 20,000 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.); actualmente es un terreno rustico, se accede por un camino de terracería que conecta con la carretera Durango-Torreón en su tramo antes del inicio a la autopista Durango-Gómez Palacio, colinda al noreste con el área de reserva del C.L.I.D., al suroeste se localiza el Aeropuerto Internacional de Durango, al suroeste colinda con bodegas de almacenamiento y al sureste y noroeste con terrenos rústicos en la zona se localizan diversas áreas destinadas a uso industrial; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, con lotes de 1,000 m² de superficie y frentes mínimos de 25 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1180

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Sergio Cristóbal Jaquez Domínguez, de camino a Rancho La Paloma L-FR. 255 Col. Hidalgo, para Fraccionamiento Campestre H-C., con lotes de 1,000 m² de superficie y frentes mínimos de 25 mts. y una superficie total de 20,000 m².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, implementar



la infraestructura de caminos y en su caso carretero para la conexión con vías principales para acceso y salida del fraccionamiento, presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales, deberá presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales y tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la conexión a las vías principales, deberá presentar el dictamen de Protección Civil; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan Sergio Morales Izaguirre, el cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital Km. 10, Lote 2, Predio La Purísima, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1539/2020, referente al cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital Km. 10, Lote 2, Predio La Purísima, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 1 precisa que las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto: fracción II. Fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, así como la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo; el Artículo 3 señala que para los efectos de la presente Ley se entenderá por: fracción XXVII. Fraccionamiento: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley; así mismo en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; de igual manera esta misma Ley en su Artículo 132 establece que: La autorización de fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas o predios en el territorio del Estado, tendrá por objeto: fracción III. Regular el aprovechamiento del suelo en los centros de población, garantizando la prestación y dotación de infraestructura, equipamiento y servicios básicos.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1665/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. Juan Sergio Morales Izaguirre, solicita el cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital Km. 10, Lote 2, Predio La Purísima, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2;



y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 243,733.74 m^{2.}, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Preservación Ecológica (P.E.), el predio se encuentra fuera de la zona de reserva de crecimiento del Programa; actualmente es un terreno agrícola ubicado en la esquina de carretera al Mezquital y anillo Periférico, al noroeste, sur y sureste colinda con terrenos agrícolas, y al noreste con diversas construcciones y bodegas de almacenamiento; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Medio H-2, densidad habitacional media con lotes de 200 m^{2.} de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Juan Sergio Morales Izaguirre, de carretera al Mezquital Km. 10, Lote 2, Predio La Purísima, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2, Densidad Habitacional Media con lotes de 200 m^{2.} de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts. en una superficie total de 243,733.74 m^{2.}

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura carretera para la conexión con vías principales para acceso y salida del fraccionamiento mediante dictamen técnico de la S.C.T., presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales deberá tramitar el dictamen técnico ante la Dirección Municipal de Protección Civil, deberá presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. J. David Lozano González, el cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital CG. FR. Rest. de Parcela-105 P2/2 Ejido Gabino Santillán 105 P2/2 Fraccionamiento Tipo Medio H-2

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1540/2020, referente al cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital CG. FR. Rest. de Parcela-105 P2/2 Ejido Gabino Santillán, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 1 precisa que las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto: fracción II. Fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, así como la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo; el Artículo 3 señala que para los efectos de la presente Ley se entenderá por: fracción XXVII. Fraccionamiento: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley; así mismo en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de



Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras; de igual manera esta misma Ley en su Artículo 132 establece que: La autorización de fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas o predios en el territorio del Estado, tendrá por objeto: fracción III. Regular el aprovechamiento del suelo en los centros de población, garantizando la prestación y dotación de infraestructura, equipamiento y servicios básicos.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1667/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. J. David Lozano González, solicita por segunda ocasión la reconsideración para el cambio de uso de suelo de carretera al Mezquital CG. FR. Rest. de Parcela-105 P2/2 Ejido Gabino Santillán 105 P2/2 Fraccionamiento Tipo Medio H-2; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 57,680.05 m2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental # 102(U.G.A.), el predio se encuentra fuera de la zona de reserva de crecimiento; actualmente es un terreno agrícola, al sureste se encuentra la Subestación de la C.F.E., al noreste, noroeste y suroeste colinda con terrenos rústicos y agrícolas y al sur se encuentran bodegas de almacenamiento; se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Medio H-2, densidad habitacional media con lotes de 200 m2. de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al

C. J. David Lozano González, de carretera al Mezquital CG. FR. Rest. de Parcela-105 P2/2 Ejido Gabino Santillán 105 P2/2 Fraccionamiento Tipo Medio H-2, Densidad Habitacional Media con lotes de 200 m2 de superficie y frentes mínimos de 10.00 mts. en una superficie total de 57,680.05 m2.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, así como tramitar el Régimen de Propiedad en Condominio; deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura carretera para la conexión con vías principales para acceso y salida del fraccionamiento mediante dictamen técnico de la S.C.T., presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales; deberá tramitar el dictamen técnico ante la Dirección Municipal de Protección Civil; deberá presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C.P. Félix Francisco Robles Alvarado, Representante Legal de Desarrollos Oaks, S.A de C.V., la corrección en la Autorización del Fraccionamiento "Paladio", ubicado en Av. Paladio s/n Ejido Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1567/2020, referente a la corrección en la autorización del fraccionamiento "paladio", ubicado en av. paladio s/n ejido colonia 20 de Noviembre, comunicamos



a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 1567/2020, que contiene Oficio No. 31/2021, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. C.P. Félix Francisco Robles Alvarado,

Representante Legal de Desarrollos OAKS, S.A de C.V., hace llegar la solicitud corrección en la Autorización del Fraccionamiento "Paladio", ubicado en Av. Paladio s/n Ejido Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad de Durango, el cual consta de dos manzanas, la primera de 10 lotes y la segunda de 6 lotes, dando un total de 16 lotes y un área verde ubicada en la manzana 2, con una superficie total de 3,575.28 m2.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Dictamen de Compatibilidad Urbanística no. DUFRACC-2020-0305-0792, de fecha 11 de febrero de 2020;
- Escritura Pública de constitución de la Empresa, volumen 1,337/NCA, número 32,248, de fecha 7 de mayo de 2019, del Notario Público No. 8 Lic. Jesús Bermúdez Fernández.
- Escritura Pública de compraventa volumen 398, número 9432, de fecha 8 de julio de 2019, del Notario Público No. 4 Lic. Juan Francisco Herrera A.
- Copia de recibo oficial de ingresos No. UAM27502-008-0045 de fecha 20 de marzo de 2020;
- Dictamen de factibilidad de la C.F.E. oficio no. DPL-JGRV-396/2020, de fecha 09 de julio de 2020.
- Copia de Factibilidad de servicios de A.M.D., Oficio n0. AMD/GD/384/2020, de fecha 28 de agosto de 2020.
- Copia de oficio No. DMPC/INSP-ICA-707-20, de la Dirección Municipal de Protección Civil.
- Juego completo de planos de proyecto.
- Copia de Oficio n0 DMAF/SPI/DC/0576/2020, de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria que establece como la Superficie Legal la cantidad de 3,575.28 m2.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022 DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la corrección al C. C.P. Félix Francisco Robles Alvarado, Representante Legal de Desarrollos OAKS, S.A de C.V., en la Autorización del Fraccionamiento "Paladio", ubicado en Av. Paladio s/n Ejido Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad de Durango, el cual consta de dos manzanas, la primera de 10 lotes y la segunda de 6 lotes, dando un total de 16 lotes y un área verde ubicada en la manzana 2 y una superficie total de 3,575.28 m2, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Lotificación y Dosificación del Uso de suelo", clave de plano L-01-Lotificación (para trámite) que forma parte del Expediente 1515/2020 analizado.

SEGUNDO.- El presente dictamen modifica solo la superficie total de 3,575.28 m2, en la autorización aprobada en Sesión de fecha 18 de diciembre de 2020, con el Resolutivo No. 1149 y publicado en la Gaceta Municipal No. 419, por lo que no se modifican los términos y condicionantes de lo aprobado.



TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Dolores Margarita Serrano Domínguez, el cambio de uso de suelo de calle Camino Linda Vista No. 419 Fraccionamiento Los Remedios, de esta Ciudad de Durango, para edificio Habitacional

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1597/2021, referente al cambio de uso de suelo de calle Camino Linda Vista No. 419 Fraccionamiento Los Remedios, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en

la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0056/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la C. Dolores Margarita Serrano Domínguez, solicita autorización de uso de suelo de calle Camino Linda Vista No. 419 Fraccionamiento Los Remedios, de esta Ciudad de Durango, para edificio Habitacional con un total de 8 departamentos y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 863.60 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Residencial H-1, densidad habitacional baja; actualmente es un terreno baldío con inclinación promedio de -75.2%, colinda al norte y noroeste con terrenos baldíos, al sur y suroeste con casas habitación tipo residencial; se pretende la construcción de 1 edificio habitacional para un total de 8 departamentos, desarrollados con área de estacionamiento en planta baja; 2 departamentos en planta alta 1er nivel, 2 departamentos por piso del subnivel -1 al -3 y área común en el -4 nivel

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la C. Dolores Margarita Serrano Domínguez, de calle Camino Linda Vista No. 419 Fraccionamiento Los Remedios, de esta Ciudad de Durango, para edificio Habitacional con un total de 8 departamentos, desarrollados con área de estacionamiento en planta baja; 2 departamentos en planta alta 1er nivel, 2 departamentos por piso del subnivel -1 al -3 y área común en el -4 nivel. y con una superficie total de terreno de 863.60 m².



SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción de conformidad con la legislación vigente, deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de A.M.D., dictamen de factibilidad de la C.F.E., cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente; deberá respetar los coeficientes de Utilización (C.U.S) 7.50 %, Ocupación (C.O.S.) 80% y Absorción del Suelo (C.A.S.) del 20%; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Regio Gas Lerdo S.A. de C.V.; el cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Av. La Salle no. 700, Pob. Garabitos Viejo, de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación de gas L.P.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1598/2021, referente al cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en Av. La Salle no. 700, Pob. Garabitos Viejo, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio DMDU/0058/21, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la empresa Regio Gas Lerdo S.A. de C.V.; solicita autorización de uso de suelo de un terreno ubicado en Av. La Salle no. 700, Pob. Garabitos Viejo, de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación de gas L.P.; y explica que se trata una propiedad con una superficie de 6,000 M2. contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 Para Vivienda Tipo Media, ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios (C.U.I.); actualmente es un terreno baldío, colinda al norte y este con área habitacional tipo residencial y al sureste con una bodega, (expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico), contará con un tanque de 5,000 Lts., la estación deberá ser ubicada de modo que cumpla con la distancia de 30 mts. radiales hacia áreas habitacionales y de concentración masiva según la Norma Oficial NOM-003-SEDG-2004.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 1185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a la empresa Regio Gas Lerdo S.A. de C.V.; de un terreno ubicado en Av. La Salle no. 700, Pob. Garabitos Viejo, de esta ciudad de Durango, para Estación de Carburación de gas L.P.

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y se emite con las reservas de Ley y de Competencia Estatal y Federal además queda sujeta al cumplimiento de todas las Normas Oficiales Mexicanas, deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, las bardas de colindancia deberán tener una altura mínima de 3.00 mts. sobre el nivel de piso terminado además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba implementar, a través del Instituto Municipal de la Mujer, en coordinación con el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, una campaña para sensibilizar, fomentar e incentivar la donación altruista de sangre entre los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorgando como incentivos, en su caso, el permiso para no asistir a laborar el día que se lleve a cabo la donación así como el día inmediato siguiente

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta la C. María Martha Palencia Núñez,

Octava Regidora, para implementar, a través del Instituto Municipal de la Mujer, en coordinación con el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, una campaña para sensibilizar, fomentar e incentivar la donación altruista de sangre entre los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorgando como incentivos, en su caso, el permiso para no asistir a laborar el día que se lleve a cabo la donación así como el día inmediato siguiente, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- El objetivo primordial de esta propuesta es la de sensibilizar, fomentar e impulsar la donación altruista de sangre, entre los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Esto en coordinación con la Dra. Rosa María Monsiváis Chávez Directora del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea a través de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer Dra. Olga Patricia Alanís Quiñones.

Dentro de los incentivos que se les otorgaran a los trabajadores por parte del Ayuntamiento será; el permiso para el día de la donación así como un día más de asueto pagado como día laborable, por tan noble acción.

En lo referente al día de asueto que se les otorgara a los trabajadores del Ayuntamiento, por donar sangre, me permito mencionar que por parte de la Dra. Olga Patricia Alanís Quiñones, sostuvo pláticas con la Directora Municipal de Administración y Finanzas, C.P. Erika Ruiz Hernández, para ver la viabilidad de esta medida, a lo que la Directora de Finanzas estuvo de acuerdo.

II.- Así mismo, por parte del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea les emitirá a los trabajadores un documento o boleta de constancia para R.H. (Rhesus "Rh" es una proteína heredada que se encuentra en la superficie de los glóbulos rojos) que servirá para comprobar que sí pudieron donar; de igual forma se realizará una base de datos donadores altruistas denominada "Soy Servidor"

Para complementar estas acciones por parte del Centro Estatal se realizara una campaña de sensibilización y difusión de requisitos, mitos y perspectivas, sobre la donación, en las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal y se distribuirá un tríptico con una parte desprendible, para ser llenada en caso de aceptar el compromiso.

III.- Bajo tales circunstancias, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud establecen que para abastecer de sangre segura a la población se debe fomentar el trabajo en equipo, obtener la sangre y componentes sanguíneos de donantes voluntarios y altruistas, no remunerados y regulares, asegurándose que reciban una atención de calidad. A la par deben establecerse programas para una evaluación estricta de los donantes así como para el procesamiento, conservación, análisis, suministro y aplicación terapéutica de los productos sanguíneos.



Con el fin de garantizar la autosuficiencia, cobertura universal y seguridad de la sangre y sus componentes, se debe fomentar una coordinación eficiente de los bancos de sangre y los servicios de transfusión del país, con criterios de integración en redes de atención, así como, promover la donación voluntaria, no remunerada y regular como una fuente segura de obtención de la sangre y componentes sanguíneos; implementar técnicas de laboratorio con mayor sensibilidad y especificidad y fomentar el uso adecuado y racional de los productos sanguíneos.

IV.- Considerando que la sangre se define como un bien público, escaso y vital, y que todos los procesos desde la obtención de unidades de sangre, hasta la transfusión de hemo-componentes, impacta la Salud Pública, es indispensable sumar el mayor número de esfuerzos probables para lograr el objetivo de contar con un óptimo grado de seguridad transfusional. Internacionalmente se ha considerado que el pilar clave para contar con un recurso suficiente y seguro de sangre y hemo-componentes, es la promoción de la donación voluntaria y habitual de sangre, dado que con este mecanismo se logra la suficiencia de este insumo en las condiciones adecuadas.

V.- Así como en el País y en el Estado, desde el año 2000 se vienen desarrollando diferentes acciones encaminadas a fortalecer la promoción de la donación voluntaria y habitual de sangre, con el fin de trabajar paulatinamente en la generación de cambios en la actitud de la población del Municipio de Durango que conlleven a la creación de cultura ciudadana relacionada con estilos de vida saludable, responsabilidad comunitaria y como resultado final lograr incremento en la donación voluntaria y habitual de sangre en nuestro sistema de red de bancos de sangre.

La donación de sangre obedece a varios factores: La respuesta dada a jornadas de donación organizadas por bancos de sangre y dirigidas hacia grandes grupos sociales, que van orientadas a promover el sentimiento de solidaridad. La respuesta masiva que nace ante tragedias de desastres naturales Sangre proveniente de personas responsables socialmente, que cuidan su cuerpo y que donan sangre mínimo dos veces al año.

VI.- La donación dirigida, intrafamiliar o coaccionada por la necesidad de un familiar hospitalizado ya sea para la aplicación específica a éste o como factor condicionante para que pueda dejar el centro hospitalario, lo conocemos como "donante dirigido" y "donante de reposición". Grupo de donantes para autotransfusión, que en los últimos años ha quedado limitado solo a algunas situaciones clínicas específicas. El abordaje técnico más el abordaje comunitario da como resultado el fortalecimiento de la seguridad transfusional a través del donante habitual.

De acuerdo a las estadísticas en México sólo el 1.5% dona sangre, es decir, se donan diariamente casi 5 mil unidades de sangre; sin embargo, no es suficiente. Los principales donantes siguen siendo familiares o amigos. Sólo el 4.0% de las donaciones son altruistas; lo más preocupante es que 1 de cada 4 personas necesitará sangre en su vida. Una sola donación puede salvar hasta cuatro vidas. (Fuente: blooders.org)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 72 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que el Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal. En ejercicio de las competencias, facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica, el presente Bando Ciudadano y, los demás reglamentos y normatividad aplicable, tiene la responsabilidad de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento. Para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias y entidades señaladas en el presente Bando Ciudadano, en la legislación, y en la reglamentación municipal vigente, aprobados por el Ayuntamiento, siempre de acuerdo al interés público y en base a la capacidad presupuestal.

SEGUNDO.- El artículo 4º del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, establece que el Presidente Municipal, es el titular de la Administración Pública Municipal y a quien corresponde ejecutar las políticas públicas y determinaciones del Ayuntamiento. Para ello, se auxiliará de las dependencias y entidades creadas por el propio Ayuntamiento, previstas en el Bando y este Reglamento, sin perjuicio de que para examinar y resolver los asuntos de orden administrativo y para el eficaz desempeño de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos municipales, el Ayuntamiento pueda crear otras direcciones, departamentos, unidades administrativas o dependencias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, y la capacidad administrativa y financiera del Municipio.

TERCERO.- El artículo 18 del mismo Reglamento establece que el Presidente Municipal, como titular de la Administración Pública, es el responsable de la correcta ejecución de los programas, acciones, las obras y la prestación de los servicios públicos municipales, para lo cual se apoyará en las dependencias y entidades que se establecen en el Bando y este Reglamento, y cuyos titulares estarán subordinados al mismo.

CUARTO.- El artículo 13 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece entre otras cosas que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, aprobar los planes, programas, proyectos, acciones, obras y servicios, que se ejecutarán a través de la Administración Pública Municipal para lograr el bienestar social y el desarrollo integral del municipio.

QUINTO.- Así mismo en los términos del artículo 19 fracción IX del citado reglamento, establece que los regidores, además de lo que señala la Ley Orgánica, tendrán atribuciones y responsabilidades entre otras, la de proponer al interior de las comisiones, o al seno del Ayuntamiento las medidas necesarias para la debida atención de los diferentes ramos de la administración pública municipal o la solución de los problemas que les sean planteados.

SEXTO.- Además que el artículo 62 del reglamento en mención, establece entre otras cosas que, tratándose de puntos de acuerdo, deberán elaborarse con base en lo que establece el Bando y presentarse por escrito en la Secretaría Municipal para su inclusión en la propuesta del Orden del Día correspondiente. Los registros de puntos



de acuerdo se harán con por lo menos 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión, especificando la propuesta que se pretenda someter a consideración del Pleno.

SÉPTIMO.- NORMA Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Derivado de lo asentado en el cuerpo de este escrito, se propone a este órgano colegiado, la siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 119

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019–2022, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE APRUEBA implementar, a través del Instituto Municipal de la Mujer, en coordinación con el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, una campaña para sensibilizar, fomentar e incentivar la donación altruista de sangre entre los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, otorgando como incentivos, en su caso, el permiso para no asistir a laborar el día que se lleve a cabo la donación así como el día inmediato siguiente.

I. Los trabajadores del Municipio de Durango de las diferentes dependencias e Institutos Autónomos o descentralizados, así como los integrantes de este Cabildo, Directores y subdirectores de esta Administración, deberán ser los primeros en donar sangre por ser considerado como un bien común público.

SEGUNDO.- Notifíquese al Instituto Municipal de la Mujer, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba solicitar al Delegado de la Secretaría de Bienestar en Durango, considere a la plantilla laboral del Hospital Municipal del Niño como personal de primera línea para que sea incluido en el programa de vacunación implementado por el Gobierno Federal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, No Presencial, celebrada el 29 de enero de 2021, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta la Comisión de Salud, para solicitar al Delegado de la Secretaría de Bienestar en Durango, considere a la plantilla laboral del Hospital Municipal del Niño como personal de primera línea para que sea incluido en el programa de vacunación implementado por el Gobierno Federal, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ya es un tema conocido por todos, el origen y la forma en que se ha ido propagando la presencia de este tan mencionado virus SARS-COV-2 (COVID-19), y sobre todo las consecuencias que ha tenido en nuestro país, estado y municipio.

Es un tema que día a día, está en las conversaciones de casi todos, con sus respectivas y respetadas opiniones, pero no se puede pasar de largo que las consecuencias están a la vista de todos, como la pérdida del empleos y cierre de establecimientos comerciales, lo que además nos trae una grave disminución del poder adquisitivo de los habitantes de nuestra entidad, dando como resultado un estancamiento en la economía local.

A finales del año pasado, el gobierno federal por conducto de la COFEPRIS, otorgó permisos o aprobaciones a diversas empresas multinacionales que se dedican a la investigación y elaboración de medicamentos, para que pudieran ser aplicadas sus vacunas en nuestro país, anunciando de igual forma la llegada de cierta cantidad de estas vacunas y la forma para ser distribuidas en cada estado para su aplicación y con esto, dar algo de aliento y esperanza a la población de que en un lapso de tiempo más corto a lo que se tenía estimado, se pudiera volver a una vida “normal” o bien a como estábamos acostumbrados a llevarla antes de esta pandemia.

De esto se establecieron ciertos criterios o prioridades para la aplicación de estas vacunas, destacando como prioridad el personal de la llamada “primera línea”, en el cual se incluyen a doctores, enfermeras, químicos, camilleros, entre otros cuyo común denominador es que son los que se encuentran en “Hospitales COVID”, los cuales son hospitales destinados para la atención y tratamiento de quienes han sido infectados y por este virus, de los cuales nuestro estado cuenta con Cuatro.

Dicho programa de vacunación o estrategia de salud, hay que dejarlo muy claro, se encuentra a cargo de la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que únicamente las autoridades estatales y locales, se coordinan con las federales para desplegar los operativos de distribución ya previamente establecidos. Cabe destacar que cada brigada de vacunación según lo establecido por las dependencias federales trabajan en conjunto a través de “células de vacunación” las cuales están conformadas por dos enfermeras, un capturista y personal de la Secretaría de Bienestar, así como de la Defensa Nacional.

En el estado de Durango, solo ha llegado la cantidad de



vacunas necesarias para personas que están en línea directa de atención a pacientes Covid, dentro de los cuales se encuentran, médicos y enfermeras, vigilancia, intendencia, mantenimiento, cocina, entre otros; que según datos de la Secretaría de Salud del Estado asciende a 6800 dosis aplicadas.

Sin embargo a nivel municipal, para Durango, se ha relegado o dejado de lado a lo que corresponde al Hospital Municipal del Niño, el cual sigue manteniendo su funcionamiento habitual, atendiendo a menores de 18 años, pero existe un grupo en particular que corresponde a los menores de 10 años que al ser llevados para su atención médica por sus padres, es donde realmente nos damos cuenta que la mayor parte de los ciudadanos no cumplen con las mínimas reglas de salud establecidas, ya que no portan ni un cubrebocas, y la mayoría que acuden tienen la definición operacional de Secretaría De Salud, de Covid es decir con los síntomas de infección de dicho virus, sin embargo al tener un fin diferente el hospital, como lo es la atención pediátrica, no es considerado Hospital Covid.

Derivado de ello, en este hospital, se tiene confinados a 35 personas que pertenecen al "grupo de riesgo", y el resto del personal se encuentra en labores normales exponiéndose a contraer este virus, lo que ha ocasionado que se tengan 18 casos positivos de infección por Covid, y un gran y lamentable deceso como fue el de la Dra. Aida Araceli Villarreal, quien entregó años de su vida atendiendo y salvando la vida a un sinnúmero de menores.

Se tiene conocimiento que se ha vacunado a personas de hospitales rurales y centros de salud, sin embargo, al Hospital Municipal del Niño se le ha dejado de lado, siendo que el mismo se tiene registrado como una entidad de atención médica pública; pero en este tema desafortunadamente las autoridades federales al ser ellos quienes tienen a cargo totalmente el control del programa, deciden quien sí y quién no.

Es importante, proteger a nuestro personal médico. No podemos permitir más decesos de destacados profesionistas y personal del Gobierno Municipal que está involucrado en la atención de pacientes, y es por ello, que por Acuerdo de la Comisión de Salud Pública, hacemos un llamado al Presidente Municipal, al Secretario, a nuestra Sindica, y demás compañeras y compañeros regidores, para que respalden y hagan suya esta petición, para que el personal que labora en la atención y tratamiento de pacientes en el hospital municipal del niño sea considerado dentro del programa de vacunación, como personal de "primera línea".

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 130 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su fracción X, establece que el Gobierno Municipal, prestará dentro los servicios públicos y funciones de Apoyo en la atención a la Salud Pública.

II.- El Artículo 87 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en sus fracciones I y III, establece que son facultades de la Comisión de Salud Pública, el investigar y atender los problemas relacionados con la salud en el municipio; así como el conocer y proponer

acciones para atender los problemas de la población en materia de salud;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA solicitar al Delegado de la Secretaría de Bienestar en Durango, considere a la plantilla laboral del Hospital Municipal del Niño como personal de primera línea para que sea incluido en el programa de vacunación implementado por el Gobierno Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría del Bienestar y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2021 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."





Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Segundo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Cuarto Regidor

Lic. Francisco Londres Botello Castro

Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

Octava Regidora

Dra. María Martha Palencia Núñez

Décima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Décimo Segunda Regidora

Lic. Christian Paulina Monreal Castillo

Décimo Cuarto Regidor

Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

Quinta Regidora

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

Décimo Séptima Regidora

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 74 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico del Municipio y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

